

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Laureate Internacional Universities

FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA
DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON
EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA
TRANSIALDIR SAC. EN EL BIENO 2006-2007.**

TESIS

PRESENTADO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. ALVAREZ SILVA MARY SABETH

Bach. DIONICIO ROSARIO GLADYS MIRIAM

ASESOR:

MG. C.P.C. WILIAM GORDILLO PACHECO

TRUJILLO – PERU

2 008

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del Problema

1.1. Realidad Problemática

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad; siendo uno de ellos Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Estos mecanismos; parecieran ser medidas tolerables para los contribuyentes en cuanto no han implicado aumento de tasas ni la creación de nuevos impuestos. Nada más alejado de la realidad, pues mediante estos dispositivos se ha convertido a las empresas en recaudadoras tributarias, se ha procedido a disminuir la liquidez de las empresas y se ha establecido una recaudación excesiva a la real capacidad económica de las mismas.

Estos regímenes implican – no en pocos casos – la recaudación de impuestos a “ciegas”, puesto que no toman en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar. Así tenemos por ejemplo, que no se consideran los saldos a favor o créditos tributarios de que dispone el contribuyente, a fin de determinar si existe o no tributo

por pagar; lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quiénes no son deudores sino acreedores del Estado.

La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición previa certificación de no adeudo.

Son medidas que lucen inteligentes para recaudar el IGV en sectores que representan altos niveles de informalidad, pero ese adjetivo se desvanece cuando el sistema afecta incluso a los formales; ésto es no sólo a los proveedores sino también a los adquirentes de bienes o usuarios de servicios que injustamente se ven afectados por medios que disminuyen su flujo de caja, es decir no sólo tienen que cumplir con el papel de encargados de recaudar sino que además por incumplir las engorrosas formalidades de este sistema deben soportar las multas implantadas; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.

Tradicionalmente, el IGV se recaudaba del vendedor por sus propias ventas, en estos nuevos mecanismos, el éxito radica en que el IGV se cobra bajo responsabilidad de otra persona.

La detracción si bien no es una obligación tributaria puesto que no es un tributo el contribuyente lo considera como tal y no sólo eso, además se ha convertido en una obligación financiera tal como si se tratara de una operación comercial adicional en la cual el fisco es el acreedor.

La empresa Transialdir SAC es una empresa de transporte privado de personas que afronta un excesivo endeudamiento a corto y largo plazo, escasez de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual le obliga a obtener préstamos para capital de trabajo, trayendo consigo altos costos financieros por el pago de intereses, sobre costos laborales; ya que la empresa tiene que contratar forzosamente personal capacitado en el tema, y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa.

Esta situación se ha generado debido a que todas sus operaciones son sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, el cual grava el 12% del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor a setecientos nuevos soles, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación por un período de cuatro meses; el cual sólo puede ser utilizado para el pago de obligaciones tributarias que momentáneamente la empresa no debe.

Transialdir SAC al no recibir el monto total planeado por la prestación de sus servicios cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo. Situación que si se mantiene en el tiempo podría originar grandes pérdidas, y con ello la quiebra de la empresa.

1.2 Antecedentes

Luego de la revisión de las fuentes informacionales en las bibliotecas universitarias de la ciudad de Trujillo se ha encontrado la siguiente:

TELLO CASTAÑEDA KARLA JANETT (UNT-2006) en su tesis **Estudio teórico práctico de las detracciones**, concluye que la inclusión de cierta

actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

1.3 Justificación

Al final de la investigación aportaremos a la empresa Transialdir SAC un análisis tributario del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central referida a la prestación del servicio de transporte privado de personas, con el fin de que obtenga un mayor conocimiento de su naturaleza jurídica y operatividad y con ello no se incurran en errores innecesarios en su aplicación.

Asimismo aportaremos un claro diagnóstico de su situación económica y financiera sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y bajo la aplicación del mismo, obteniendo mediante dicha comparación el efecto de su influencia, para lo cual utilizaremos como instrumentos de investigación los estados financieros y como técnicas de procesamiento el análisis vertical y horizontal, así como los ratios de liquidez y rentabilidad.

Por otro lado otorgaremos a la empresa una herramienta financiera de control interno de los fondos provenientes de las detracciones efectuadas a fin de contribuir con un eficiente uso de los mismos.

1.4 Problema

¿De qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC, en el bienio 2006-2007?

1.5 Hipótesis

La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC en el bienio 2006-2007.

1.6 Objetivos

1.6.1 General

Evaluar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. en el bienio 2006-2007.

1.6.2 Específicos:

- a.** Analizar la legalidad y operatividad del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central referida a la prestación del servicio de transporte privado de personas
- b.** Evaluar la liquidez y rentabilidad de la empresa sin y bajo la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

- c. Diseñar una herramienta financiera de control interno de los fondos provenientes de las detracciones efectuadas.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Empresa

2.1.1 Definición

La empresa es un ente social (cuerpo social con personería jurídica) establecida para producir bienes o servicios a cambio de alguna utilidad (generalmente el lucro), cuya eficiencia y contribución al bienestar general son exigibles.

Para tal efecto se ubica en un ámbito determinado, se implementa con los recursos y se formaliza de acuerdo con los recursos necesarios y se formaliza de acuerdo con las disposiciones y mecanismos legales pertinentes. (ALVARADO OYARCE: 2000, p.59)

2.1.2 Elementos de la empresa

Según MARQUILLO RUIZ DARWIN (1996, p.59), los elementos de la empresa son los recursos fundamentales que se necesitan para su empleo y uso por la administración en la dirección, gestión y ejecución de todas las actividades que se realizan para la consecución de los objetivos son:

A. Recursos Humanos

En las distintas áreas hay directores, funcionarios, empleados y obreros clasificados en diferentes categorías y niveles jerárquicos:

- Directores y presidente del directorio.
- Personal jerárquico.

- Personal técnico.
- Personal operativo de apoyo o de servicio.
- Personal secretarial.
- Personal auxiliar.
- Personal obrero.

B. Recursos Materiales:

- Materia prima e insumos, productos en proceso.
- Muebles y enseres, materiales y útiles de escritorio.
- Vehículos, maquinaria y equipo.
- Herramientas de trabajo ligero.

C. Recursos Financieros.

- Capital social.
- Ingresos por ventas.
- Avance en cuenta corriente, sobregiro bancario, pagarés, letras de cambio, préstamos diversos.
- Utilidad de reinversión.
- Donaciones en especie o en dinero que mejora su situación económica y financiera.
- Bonos, documentos valorados, letras hipotecarias.

2.1.3 Funciones de la empresa

Según MARQUILLO RUIZ DARWIN (1996, pp.61-68) las funciones que generalmente se realizan son las siguientes:

A. Función de Comercialización

Toda empresa que realiza actividades económicas se encuentra implícita la actividad comercial que se ha tecnificado mediante la invención de los elementos para poder obtener utilidades y compensaciones al satisfacer las necesidades de los consumidores. Con lo enunciado se infiere que comercialización comprende básicamente dos actividades que son: compras y ventas, que suelen tener otras denominaciones. Compras es abastecimiento, logística. Ventas es mercadotecnia, marketing.

A.1 COMPRAS

Se efectúan las siguientes actividades:

- a) Establecer el cuadro de necesidades.
- b) Establecer el presupuesto de compras.
- c) Escoger a los proveedores y solicitar cotizaciones.
- d) Obtener de los proveedores los productos, materia prima e insumos, necesarios para la fabricación o para las ventas mediante varias modalidades: compras directas, concurso de precios o licitación pública.
- e) Lograr un plazo de entrega y el momento de pedido de tal manera que se cumpla con el ciclo productivo o comercial y no existan interrupciones de carácter técnico.

A.2 VENTAS

Es la técnica que consiste en averiguar el gusto, preferencias y necesidades de las personas utilizando los medios materiales, mentales e intelectuales en la persuasión, pericia y

argumentos en la presentación de los productos para su venta. Antes de efectuar las ventas se realizan las siguientes actividades:

- a) Hacer excelente selección de personal idóneo para el área de ventas. ¿Qué tipo de personal se requiere para qué tipos de ventas? Tiene que poseer las cualidades suficientes.
- b) Hacer la preparación adecuada mediante ciclos de charlas, cursos y entrenamiento técnico programados por la empresa antes de cada bloque ofensivo para las ventas efectivas
- c) Averiguar el gusto, preferencias y necesidades de las personas por medio de entrevistas, observaciones y encuestas diseñadas como modelos en relación a los productos o servicios por vender.
- d) Hacer la propaganda del producto y/o servicios utilizando los diversos medios y formas de publicidad (radio, televisión, periódicos, revistas, folletos, propaganda suelta, paneles, etc.), con la finalidad de:
 - Dar a conocer el producto.
 - Lograr hacerlo apreciar y luego desear.
 - Para que al final adquiera.

B. Función Financiera

Las funciones financieras son las siguientes:

- a) Conseguir el capital inicial necesario con aporte de los socios para la constitución y funcionamiento de la empresa.
- b) Consecución de préstamos de los bancos o instituciones

financieras para cubrir obligaciones o para incrementar el capital de trabajo.

- c) Conducir la contabilidad y registrar todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros.
- d) Establecer en forma rigurosa los márgenes de ganancia en todas las operaciones tanto administrativas como financieras.
- e) Pagar a los proveedores de acuerdo a los actos pactados, tratos y contratos tanto verbales como documentales para mantener la confianza y seriedad y resguardar la imagen de la organización.

C. Función Productiva

Esta función la realizan todas las empresas transformativas o industriales y las funciones son las siguientes:

a) Fabricación y elaboración de los diferentes productos

Transformando la materia prima e insumos y cuidando la calidad mediante un continuo control de la capacidad instalada.

b) Planificar y controlar la producción

La existencia de planes y programas cuantificables es permanente para mantener o bien la capacidad mínima o máxima de planta.

El intervalo de producción debe estar en relación al intervalo de ventas. Producir de acuerdo a la demanda; producir justo a tiempo.

c) Controlar la calidad del producto

Verificar y confirmar la calidad de la materia prima e insumos y componentes que intervienen en el proceso de producción para finalmente establecer la óptima calidad del producto elaborado. Esta función es ejercida por el departamento de control de calidad que incluye laboratorio de análisis y ensayos, técnicas computacionales, y concluye con informes de control de calidad del producto.

D. Función administrativa

Las actividades que generalmente realiza son las siguientes:

a) Conducir el proceso de selección del personal.

Este proceso tiene como objetivo reclutar y seleccionar un personal idóneo que cuente con las cualidades suficientes para cubrir puestos de trabajo adecuados.

b) Conducir el proceso de registro y control del personal

Una vez culminada la selección del nuevo personal es imperativo cumplir con el registro y control mediante las tarjetas manuales y técnicas de control de tiempo; reloj de ingreso y salida, cuyo informe semanal, mensual, anual se va registrando en la ficha y file de cada trabajador para llevar su récord laboral.

c) Conducir el proceso de desarrollo del personal

- Establecer programas anuales de capacitación, adiestramiento, entrenamiento, especialización y perfeccionamiento para mantener motivado e incrementar y mejorar el trabajo.

- Establecer cuadros comparativos de programas de desarrollo con otras empresas y organizaciones dedicadas a esta actividad con la finalidad de encontrar los aspectos más preocupantes para hacer el reciclaje adecuado.

d) Proceso de racionalización y de movimiento del personal

Las organizaciones funcionan en base a una serie de influencias tanto externas como internas, debido a ello van teniendo modificaciones en su estructura y funcionamiento necesitando de la reestructuración, racionalización y movimiento de los elementos y recursos.

e) Conducir el proceso de evaluación y calificación del personal.

Los incentivos son el motor mental diario que tiene el personal para cumplir con su trabajo porque sabe que le están evaluando y calificando para ser luego promovido y/o ascendido.

E. Función social

Las funciones sociales que cumple son las siguientes:

- a) Orientada hacia el medio donde se desenvuelve la empresa y su funcionamiento no debe atentar contra el bienestar social, la moral y buenas costumbres.
- b) Las empresas no solamente deben cumplir con la obtención de utilidades a expensas de la sociedad descuidando al conglomerado, sino también brindar programas de asistencia social con participación de sus

trabajadores en la comunidad y promoviendo el desarrollo y conservación del medio ambiente.

- c) La empresa desarrolla la función social en dos ámbitos: el ámbito interno y el externo. El interno que incumbe a los trabajadores que tiene a su cargo, y el externo, a la comunidad.

2.1.4 Clasificación de las empresas:

A. Según la actividad económica que desarrolla:

Según JAIME FLORES SORIA (2003, pp. 61-62) las empresas por su actividad económica se dividen de la siguiente manera:

- **Empresas industriales**

Es el conjunto de todas aquellas empresas que se dedican a la explotación de los recursos mediante la transformación de la materia prima e insumos en productos manufacturados elaborados por la mezcla, combinación de los elementos naturales y químicos de conformidad con la gran división de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas.

- **Empresas comercializadoras**

Es el conjunto de todas aquellas empresas que se dedican a la compra de mercadería (productos terminados, insumos, materia prima, envases, bienes muebles, bienes inmuebles) para su posterior venta.

- **Empresas de servicios**

Es el conjunto de todas aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios que agregan valor.

B. Según el tamaño de la empresa

Las empresas según su tamaño se clasifican de la siguiente manera:

- **Microempresa**

Son aquellas unidades económicas que poseen menos de 10 trabajadores. Han sido generadas por emprendedores, quienes se han visto sin empleo, o con el fin de complementar los ingresos o simplemente por el ánimo o deseo de utilizar y dar a conocer sus habilidades y destrezas con las que se cuentan. (HAL B. PICKLE, ABRAHAMSON ROYAL: 1990, p.85)

- **Pequeña empresa**

Son aquellas unidades económicas que tienen menos de 50 trabajadores. Se le atribuye a las pequeñas empresas el mayor porcentaje de generación de empleos de un país. Es por ésto que son consideradas como una importante red de seguridad de la sociedad. (HAL B. PICKLE, ABRAHAMSON ROYAL: 1990, p.86)

- **Mediana empresa**

Son aquellas unidades económicas que tienen un número entre 50 y 250 trabajadores. Aseguran el mercado de trabajo mediante la descentralización de la mano de obra. Tienen un efecto socioeconómico importante ya que permite la concentración de la renta y

la capacidad productiva desde un número reducido de empresas hacia uno mayor. Reducen las relaciones sociales a términos personales más estrechos entre el empleador y el empleado favoreciendo las conexiones laborales ya que, en general, sus orígenes son unidades familiares. (FLORES SORIA: 2003, p.63)

- **Gran empresa**

Son aquellas unidades económicas que poseen más de 250 trabajadores. Se compone básicamente de la economía de escala, la cual consiste en ahorros acumulados por la compra de grandes cantidades de bienes. Estas corresponden a las grandes industrias metalúrgicas, automovilísticas, distribuidoras y generadoras de energía, compañías de aviación. (FLORES SORIA: 2003, p.64)

C. Según el ámbito geográfico

Según JAIME FLORES SORIA (2003, p. 65) las empresas según su ámbito se clasifican de la siguiente manera:

- **Empresas locales**

Son aquellas que operan en una comunidad, pueblo o ciudad.

- **Empresas provinciales**

Son aquellas que operan en el ámbito geográfico de una provincia o el Estado de un país.

- **Empresas regionales**

Son aquellas cuyas ventas de la empresa involucran a varias provincias o regiones.

- **Empresas nacionales**

Son aquellas que sus ventas se realizan prácticamente en todo el territorio de un país o nación.

- **Empresas multinacionales**

Su actividad se extiende a varios países y el destino de sus recursos puede ser cualquier país. De esta categoría se puede distinguir una su categoría de empresa internacional, que sería aquella que realiza su actividad en varios países, pero no efectúa inversiones fuera de las fronteras de origen de la misma.

D. Según la propiedad

Según JAIME FLORES SORIA (2003, pp. 67-68) las empresas según su ámbito se clasifican de la siguiente manera:

- **Empresas privadas**

Son aquellas sociedades comerciales o industriales en que todas o la mayoría de las acciones u otras formas de participación en el capital pertenecen a particulares y son controladas por éstos, siendo su principal objetivo la obtención de utilidades al competir en el mercado.

- **Empresas estatales**

Son personas jurídicas de derecho público, de propiedad del Estado, con duración indefinida que tienen por

finalidad ejecutar las políticas del gobierno de turno que en representación del Estado deben desarrollar y controlar las operaciones y el mantenimiento de las actividades productivas y de servicios considerados estratégicos para preservar la seguridad nacional y seguridad patria.

- **Empresas mixtas**

Son instituciones privadas, constituidas como sociedades anónimas en las cuales el Estado participa como socio de terceros en el capital social y por consiguiente en la dirección y gestión así como en la repartición de las utilidades en función al monto del patrimonio que posee. Forman parte del directorio manteniendo la responsabilidad conjunta en la dirección, conducción y en el logro de los objetivos empresariales.

E. Según su personería jurídica

- **Empresas individuales de responsabilidad limitada**

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. (Decreto Ley 21621 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, art. 1º).

- **Empresas societarias o sociedades**

Generalmente constituidas por varias personas. Dentro de esta clasificación están: la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria, la sociedad

de responsabilidad limitada y las sociedades civiles. Las mismas se dividen de la siguiente forma:

❖ **SOCIEDADES ANÓNIMA**

La sociedad anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación «Sociedad Anónima» o las siglas “S.A.” Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollar, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo. Su capital está integrado por acciones y los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales.

❖ **FORMAS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

➤ **Sociedad anónima abierta**

Cuando ha hecho oferta pública primaria de acciones, tienen más de setecientos cincuenta accionistas, más del 35% de su capital pertenece a los ciento setenta y cinco o más accionistas. (Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, art. 249°).

➤ **Sociedad anónima cerrada**

Cuando no tiene más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en Registros Públicos del Mercado de Valores. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 234°).

❖ **SOCIEDAD COLECTIVA**

En la sociedad colectiva los socios responden en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales. Todo pacto en contrario no produce efecto contra terceros. La razón social está integrada por todos los socios o de alguno de ellos, la persona que sin ser socio permite que su nombre aparezca, responde como si lo fuera. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 265° y 266.

❖ **SOCIEDADES EN COMANDITA**

En las sociedades en comandita, los socios colectivos responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, en tanto que los socios comanditarios responden sólo hasta la parte del capital que se hayan comprometido a aportar. El acto constitutivo debe indicar quiénes son los socios colectivos y quiénes los comanditarios. Se divide de la siguiente manera: (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 278°).

➤ **Sociedad en comandita simple**

Los aportes sólo pueden ser en especies, bienes o dinero, los socios comanditados no participan en la administración salvo acuerdo en contrario, para la sesión de participación del socio colectivo se requiere acuerdo unánime de los socios colectivos y mayoría absoluta de los comanditarios computada por capitales. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 281°)

➤ **Sociedad en comandita por acciones**

El pacto social debe señalar el monto del capital y la forma en que se encuentra dividido, las participaciones no pueden estar representadas por acciones ni por cualquier otro título negociable, los aportes de los socios comanditarios sólo pueden consistir en bienes en especie o dinero, salvo pacto en contrario los socios no participan en la administración (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 282º)

❖ **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la sociedad comercial de responsabilidad limitada el capital social está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones.

Los socios no pueden exceder de veinte y no responden personalmente por las obligaciones sociales. El capital social está integrado por las aportaciones de los socios. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades art. 283º).

❖ **SOCIEDADES CIVILES**

La sociedad civil se constituye para un fin común de carácter económico que se realiza mediante el ejercicio personal de una profesión, oficio, pericia, práctica u otro tipo de actividades personal por

alguno, algunos o todos los socios.

La sociedad civil puede ser ordinaria o de responsabilidad limitada. En la primera los socios dependen personalmente y en forma subsidiaria, con beneficio de excusión, por las obligaciones sociales y lo hacen, salvo pacto distinto, en proporción a sus aportes. En la segunda, cuyos socios no pueden exceder de treinta, no responden personalmente por las deudas sociales. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 295º)

2.2. Sistema Tributario

2.2.1 Definición

Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado. (INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EL PACIFICO: 2007, p.109-110).

2.2.2 Elementos

Según el artículo 2 del Delega. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) este se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario
- Los Tributos:



➤ Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

• **Impuestos:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del Estado.

• **Contribuciones:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

• **Tasas:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

- Según el artículo 2 del Decreto Legislativo 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) los tributos se clasifican de la siguiente manera:

- **Tributos para el Gobierno Central**

- ✓ Impuesto a la renta
- ✓ Impuesto general a las ventas-IGV
- ✓ Impuesto selectivo al consumo-ISC
- ✓ Derechos arancelarios
- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado
- ✓ Contribución de seguridad social de salud-ESSALUD.
- ✓ Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional- ONP
- ✓ Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas
- ✓ Impuesto a las transacciones financiera -ITF
- ✓ Impuesto temporal a los activos netos-ITAN
- ✓ Impuesto a la venta del arroz pilado- IVAP

- **Tributos para los gobiernos locales**

Todos los establecidos de acuerdo a ley municipal como:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Impuesto a la alcabala
- ✓ Impuesto a los juegos
- ✓ Impuesto a las apuestas
- ✓ Impuesto al patrimonio vehicular
- ✓ Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

- **Tributos para otros fines**

- ✓ Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI.
- ✓ Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO.
- ✓ Contribución al comité nacional de administración del fondo para la construcción de vivienda y centros de recreación- CONAFOVICER.

2.2.3 Principios constitucionales en materia Tributaria

2.2.3.1 Principio de legalidad tributaria y la reserva de Ley

El ***principio de legalidad tributaria***, al cual la doctrina también ha denominado como principio de estricta legalidad, constituye una regla de Derecho Constitucional Tributario universalmente adoptada por los ordenamientos jurídicos contemporáneos. Por dicho principio se exige que la Administración Tributaria someta su actuación al imperio de la ley, evitando con ello un actuar arbitrario de su parte.

Dicho principio no es exclusivo del Derecho Tributario, puesto que no es sino una especificación del principio de legalidad consagrado en el **literal a. numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú**, en mérito del cual se prescribe que: **“Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”**.

De otra parte, se tiene al **principio de reserva de ley en materia tributaria**, que atiende a que los elementos fundamentales del tributo (hipótesis de incidencia y consecuencia normativa), solo pueden ser creados, alterados, regulados e introducidos en el ordenamiento jurídico, a través de una ley o una norma de rango análogo

La materialización normativa de dicho principio halla su soporte en primer término, en el **artículo 74° del texto constitucional**, en el cual se plasma el precepto disponiendo que: “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los casos de aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”.

Se trata por lo tanto de un principio tributario, formal que limita el ejercicio de la potestad tributaria a ciertos vehículos introductores de normas jurídicas (Leyes, Decretos Legislativos y Ordenanzas Municipales, de ser el caso).

La segunda referencia normativa que en apariencia se efectúa al principio de reserva de ley, la encontramos en la **Norma IV del Título Preliminar del TUE del Código Tributario**, en él, el legislador se explaya en la descripción de los alcances del principio, a supuestos que no fueron previstos en el texto constitucional. La base normativa del principio en cuestión es la propia norma constitucional.

Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, se puede:

- a.** Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10;
- b.** Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c.** Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d.** Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e.** Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f.** Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas Municipales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias.

Por Decreto Supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se fija la cuantía de las tasas”.

2.2.3.2 Principio de igualdad

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional

Está relacionado con el inciso 2 del artículo 2 del Texto Constitucional que contiene el derecho a la igualdad de las personas ante la Ley. La igualdad tributaria apunta a la materia imponible

Como bien lo sostiene DANÓS: **“el principio de igualdad obliga al legislador a abstenerse de utilizar ciertos criterios discriminatorios, pero no supone tratamiento legal igual en todos los casos**, con abstracción de cualquier elemento diferenciador con relevancia jurídica, puesto que en verdad no prohíbe toda diferencia de trato, sino que esa diferencia este desprovista de una justificación objetiva y razonable”.

2.2.3.3 Principio de no confiscatoriedad

El principio de no confiscatoriedad parte del respeto al **derecho de propiedad** que debe tener el sujeto que detenta

la competencia tributaria, y que pretende constituirse en un límite a su ejercicio desproporcionado.

En ese sentido, un tributo es confiscatorio cuando su monto es superior a una parte importante de la manifestación de riqueza concreta sobre la cual se precipita

Debe tenerse en cuenta que el principio de no confiscatoriedad presupone que una norma tributaria no puede tener efectos confiscatorios.

2.2.3.4 Principio de irretroactividad en materia tributaria

Conforme lo dispone el **artículo 103 de la Constitución Política del Perú**, recogiendo el principio de irretroactividad de las leyes, ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo.

2.2.3.5 Principio de neutralidad económica

La tributación no debe afectar la economía contributiva; es decir el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del contribuyente y por ende atentar contra la situación económica de la empresa.

2.2.3.6 Principios no recogidos expresamente en el ordenamiento jurídico nacional (principios implícitos)

2.2.3.6.1 Principio de seguridad jurídica

El principio de predictibilidad se origina en el sistema de derecho anglosajón (Common Law) y

se le conoce dentro de la doctrina del Derecho Administrativo Continental como el **Principio de Seguridad Jurídica**, también se le conoce como el **Principio de Certeza**, estas coincidencias también saltan a la vista por la simple comparación de las equivalencias idiomáticas de las palabras “**certeza**” y “**seguridad jurídica**”.

La certeza o la seguridad jurídica, como términos que se asocian al principio de predictibilidad, buscan establecer dos situaciones claramente delimitadas:

- Crear las bases para generar confianza en los administrados frente a las actuaciones de la Administración Pública.
- Reducir los niveles de corrupción, toda vez que al publicarse los lineamientos, la discrecionalidad se reduce, ya que los administrados conocen de antemano la posible respuesta por parte de la Administración Pública.

Es justamente que la aplicación del **Principio de Predictibilidad** permite que la discrecionalidad de la Administración Pública, al resolver determinados asuntos, no se convierta en arbitrariedad.

De esta manera, se puede señalar que la Administración Pública no podría tener dos pronunciamientos totalmente antagónicos frente a casos idénticos, en los cuales se presentan los mismos argumentos y se aplica igual normatividad.

Esta situación si se ha dado en el caso de algunas acciones de amparo resueltas por el Poder Judicial. En otras palabras, que el administrado sea capaz de percibir o de conocer con cierta capacidad de predicción acerca de la posible solución o resultado que le ofrezca la Administración frente a la resolución de un caso concreto.

2.2.3.6.2 Principio de capacidad contributiva

Se encuentra íntimamente relacionado con el **principio de igualdad**, siendo de alguna forma un doblez del mismo

El principio de capacidad contributiva que la Constitución del Perú no formula de manera expresa puede llegar a ser un autentico derecho subjetivo de la persona en cuanto expresión o concreción del derecho a la igualdad”.

La capacidad contributiva se exterioriza en el mundo fenoménico a través de manifestaciones o si se quiere de índices reveladores de riqueza, los cuales pueden ser de tres (3) tipos, (i) la renta, (ii) el consumo o (iii) el patrimonio, que desde óptica distinta pueden visualizarse como renta-obtenida o generada, renta consumida y renta acumulada.

Así, en virtud del **principio de capacidad contributiva**, un impuesto no debe incidir sobre un

evento o circunstancia que no sea una manifestación de riqueza, siendo el principio una medida de cada contribución individual al sostenimiento del gasto público.

Ahora bien, sobre la base de tales presupuestos, puede afirmarse que la

Capacidad contributiva es la posibilidad económica que tiene un sujeto de pagar tributos.

Para efectos didácticos, podemos dividirla en (i) capacidad contributiva subjetiva (o relativa) y en. (ii) capacidad contributiva objetiva (o absoluta).

(i) La capacidad contributiva es subjetiva o relativa cuando se tiene en consideración a las personas sometidas a la afectación del tributo. Es la llamada capacidad económica real. De esta forma el sujeto es individualizado en la medida de sus posibilidades económicas. En este plano se advierte la materialización de la capacidad contributiva, en tanto que el sujeto se encuentra apto para absorber la carga tributaria.

(ii) La capacidad contributiva es objetiva o absoluta cuando se toma en consideración manifestaciones objetivas de la persona. En dicha forma, el legislador apunta a los eventos que demuestran aptitud económica para concurrir a las arcas fiscales, dependiendo del diseño constitucional (texto normativo constitucional).

2.2.3.6.3 Respeto a los derechos humanos

El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero si un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el **artículo 2 de la Constitución Política del Perú**

En ese sentido, solo por citar algunos ejemplos, una norma tributaria no podría imponer un tributo por el desplazamiento de personas de una ciudad a otra. Tampoco podría disponer, dentro del marco de la labor de fiscalización tributaria, que los contribuyentes cumplan con la presentación de cartas o documentos que se encuentren dentro de la esfera del derecho a la intimidad de las personas.

2.2.4 La Administración Tributaria

2.2.4.1 Definición

Según el Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto

Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Según el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de

acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- b. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley. }
- c. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f. Las demás que señale la ley.

2.2.4.2 Misión

Contribuir al desarrollo del país mediante el crecimiento sostenido de la recaudación, facilitando el cumplimiento tributario y el comercio exterior. Lograremos esto, brindando servicios de calidad y generando riesgo efectivo, sobre la base de utilizar procesos simples, soluciones tecnológicas avanzadas y la participación de sus trabajadores, totalmente comprometidos, ética y profesionalmente.

2.2.4.3 Visión

Ser reconocida como una de las mejores administraciones tributarias y aduaneras del mundo por su contribución al desarrollo económico del país, por su capacidad en la

generación de conciencia tributaria ante los ciudadanos, por su excelencia en la prestación de servicios y por su liderazgo en el proceso de modernización del Estado.

2.2.4.4 Valores

- **Honestidad**

Entendida como una actuación que cumple con las normas y principios éticos en todo momento y que no busca obtener ventajas ni beneficios particulares. Incorruptibilidad en todos los aspectos de nuestra vida.

- **Vocación de servicio**

Encaminar nuestros actos para conocer, satisfacer y superar las expectativas de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y trabajadores, colaborando y actuando en equipo.

- **Excelencia**

Disposición para brindar nuestro mayor esfuerzo, obtener los mejores resultados de manera sostenida en el tiempo, logrando la satisfacción de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y trabajadores, cuidando los recursos, minimizando los costos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

- **Innovación**

Capacidad para modificar las cosas aún partiendo de formas no pensadas anteriormente. Adelantarse a los

demás en su accionar, simplificando los procedimientos y mejorando nuestros servicios.

- **Integridad**

Entendida como la capacidad para ser coherente con los principios y acciones de la institución. En nuestro trabajo, un comportamiento íntegro supone mantener la imagen de servidor público en todo momento, cuidar que nuestra vida privada y comportamiento no interfiera con la imagen de un funcionario público.

2.2.4.5 Facultades

El Libro Segundo, Título II, Capítulo I del Código Tributario menciona las facultades de la Administración tributaria, las cuales son las siguientes:

2.2.4.5.1 Facultad de recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente el servicio de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir autorización para recibir y procesar declaraciones u otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, podrá trabar

medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda.

2.2.4.5.1.1 Formas de recaudación

La Administración Tributaria básicamente recauda los ingresos tributarios del Gobierno Central a través de los tributos internos, los tributos aduaneros y otros ingresos; los mismos que en los últimos años han tenido un considerable incremento.

El comportamiento de la recaudación se encuentra asociado al dinamismo de la actividad económica nacional (crecimiento acumulado del PBI y de la demanda interna) y a las permanentes acciones de facilitación y control del cumplimiento tributario que lleva a cabo la SUNAT a fin de ampliar la base tributaria y brindar un servicio de calidad.

Al respecto es de señalar que en lo que va del presente año, no sólo se han seguido impulsando los mecanismos de pago de impuestos a través de internet, sino también se han incorporado nuevos medios para facilitar el pago de las obligaciones tributarias, entre ellas el uso de tarjetas de crédito y débito bajo estrictas normas de seguridad y la flexibilización para el acceso al fraccionamiento tributario de aquellos

contribuyentes con problemas de liquidez temporal.

➤ **Tributos internos**

Dentro de estos tenemos:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Sistemas de pago adelantado del IGV (que comprende a los regímenes de retenciones, percepciones y detracciones)
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Régimen Único Simplificado

➤ **Importaciones**

La recaudación por concepto de aranceles comprende:

- Derechos Arancelarios (tasas arancelarias aplicadas principalmente a los bienes de capital y materias primas; y en menor medida a productos alimenticios).

➤ **Otros Ingresos:**

La recaudación correspondiente al rubro de otros ingresos incluye los pagos por:

- Fraccionamiento
- Multas

- Impuesto a los Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto a las Transacciones Financieras ITF
- Impuesto Temporal a los Activos Netos ITAN
- Tributos destinados (tributos cuya recaudación sea destinada a una institución diferente al Gobierno Central o los Gobiernos Locales, tributos destinados a financiar investigaciones científicas o tecnológicas, las que deberán obtener recursos de la cooperación internacional o ser financiadas por el sector privado).
- Tributos derogados y otros

2.2.4.5.2 Facultad de determinación de la obligación tributaria

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica el deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación puede ser por propia iniciativa o por denuncia de terceros; por lo cual cualquier persona puede denunciar a la Administración la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

2.2.4.5.3 Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional por lo cual

su función incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Sus facultades discrecionales son las siguientes:

- Exigir a los deudores tributarios la presentación de libros registro y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria.
- Exigir a los deudores tributarios la presentación de libros registro y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria en el supuesto que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad
- Exigir a los deudores tributarios la presentación de sus documentos y correspondencia comercial relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria.
- Copia de la totalidad o parte de los soportes informáticos en el caso que registren sus operaciones mediante medios electrónicos.
- Información relacionada con el equipo técnico de recuperación.
- Solicitar la comparecencia de los deudores o de terceros que proporcionen información que crean necesaria.
- Efectuar tomas de inventarios de bienes o

controlar su ejecución e inmovilizarlos cuando presuma la existencia de evasión tributaria, así como de practicar incautaciones de la evidencia de las operaciones sospechosas.

2.2.4.5.4 Facultad de Sanción

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.2.5 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

2.2.5.1 Definición

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.(artículo 2 del D. Leg. 917)

2.2.5.2 Base legal

- Decreto Legislativo N° 940 (31.12.2003) referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el

gobierno central.

- Decreto Legislativo N° 954 (05.02.2004)
- Ley que modifica al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central Ley N°28605 (25/09/05).
- Resoluciones de superintendencia N° 183, 207, 208, 209, 221, 247, 254, 261,297 y 300-2004/SUNAT y
- Resoluciones de superintendencia N° 003,010,055,064,178,258-2005/ SUNAT
- Resolución de superintendencia N° 032,056-2006/ SUNAT

2.2.5.3 Bienes y servicios que están sujetos al Sistema

Según el Decreto Legislativo N° 940 y Resolución de Superintendencia N° 183-2004 y normas modificatorias en los anexos del uno al cinco, los bienes y servicios sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias son los siguientes:

ANEXO 1

Bienes Sujetos al Sistema

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.11.90.00, 1701.91.00.00 y 1701.99.00.90.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.00 y 2208.90.10.00.	10%

ANEXO2

Bienes Sujetos al Sistema

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9% (1)
2	Maíz amarillo duro	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.	7%
(Numeral 2 sustituido por el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia N° 132-2006/SUNAT, publicada el 09.08.2006 y vigente a partir del 01.09.2006).			
3	Algodón	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 5201.00.00.10/5201.00.00.90 y 5203.00.00.00, excepto el algodón en rama sin desmotar. Se incluye en esta definición al algodón en rama sin desmotar, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	10% (2)
Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	10%

Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007

Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			
5	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.00/20.00 y 2521.00.00.00.	10%
Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			
6 *	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	Sólo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00, 4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00. Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.	10%
Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			
Numeral 6 sustituido por el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 207-2004/SUNAT, publicada el 10.09.2004 y vigente a partir del 15.09.2004.			
7	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	10%
Numeral 7 sustituido por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT, publicada el 13.03.2005.			
8	(Numeral 8 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).		

Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
9		(Numeral 9 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).	
10		(Numeral 10 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).	
11	Aceite de pescado	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00	9%
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	9%
13	Embarcaciones pesqueras	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	9%
14	Leche	Sólo la leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	4%
Numeral 14 incorporado por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT, publicada el 13.03.2005			
15	Madera	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	9%
Numeral 15 incorporado por la Primera Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 178-2005/SUNAT, publicada el 22.09.2005 y vigente a partir del 01.10.2005)			

Notas

- (1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publique la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.
- Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.
- (2) El porcentaje aplicable a la venta de algodón en rama sin desmotar efectuada por un sujeto que hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV es el 15%.

ANEXO 3

SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	%
1	Intermediación laboral y tercerización	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio: a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por dicha ley para realizar actividades de intermediación laboral; o, a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados. b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades. c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo estos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.	12%
(Numeral 1 sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributa			
Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			
2	Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto, se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles con operario en tanto no califique como contrato de construcción. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.	12%
(Numeral 2 sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributa			
(Sobre este numeral ver precisión regulada en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 02.04.2006 y vigente a partir del 03.04.2006)			
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de: a) Cualquier componente o de la totalidad de los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. b) Boyas, flotadores y redes comprendidas en las subpartidas nacionales 3926.90.10.00 y 5608.11.00.00/5608.90.00.00.	9%

Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007

		c) Las maquinarias y/o equipos que forman parte de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos.	
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes.</p> <p>Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario.</p> <p>No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p>	12%
<p>Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</p>			
5	Otros servicios empresariales	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430).</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>	12%
<p>Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</p>			
6	Comisión mercantil	Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de	12%

Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007

		<p>comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es</p> <p>a) Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b) Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c) Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	
<p>(Numeral 6 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributo</p>			
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>Aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de una parte o de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.</p> <p>Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a) Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolss, plataformas y cajas de embalaje</p> <p>b) Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien.</p>	12%
<p>(Numeral 7 modificado mediante el inciso c) del Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006 y vigente desde el 3.4.2006)</p>			
<p>(Sobre este numeral, ver precisiones reguladas en los incisos a) y b) del Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 02.04.2006 y vigente a partir del 03.04.2006)</p>			
<p>(Numeral 7 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria</p>			
<p>del Impuesto General a las Ventas se produzca a partir del 1.2.2006</p>			
8	Servicio de	<p>Aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante</p>	12%

	transporte de personas	de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	
(Numeral 8 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria.			

ANEXO 4

TIPO DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO
001	Azúcar
003	Alcohol etílico
004	Recursos hidrobiológicos
005	Maíz amarillo duro
006	Algodón
007	Caña de azúcar
008	Madera
009	Arena y piedra.
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios
011	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV
012	Intermediación laboral y tercerización
013	Animales vivos
014	Carnes y despojos comestibles
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal
016	Aceite de pescado.
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
018	Embarcaciones pesqueras
019	Arrendamiento de bienes muebles
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
021	Movimiento de carga
022	Otros servicios empresariales
023	Leche
024	Comisión mercantil
(Numeral incorporado por el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia 258-2005/SUNAT, publicado el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).	
025	Fabricación de bienes por encargo
(Numeral incorporado por el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia 258-2005/SUNAT, publicado el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).	
026	Servicio de transporte de personas
(Numeral incorporado por el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia 258-2005/SUNAT, publicado el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).	

ANEXO 5

TIPO DE OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA

CÓDIGO	TIPO DE OPERACIÓN
01	Venta de bienes o prestación de servicios gravadas con el IGV.
02	Retiro de bienes gravado con el IGV.
03	Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
04	Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos.

2.2.5.4 Momento para efectuar el depósito

Según el artículo 7 del Decreto Legislativo 940-2003, el depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

A. Tratándose de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- En el caso de la venta de bienes muebles:
 - Con anterioridad al traslado del bien fuera del Centro de Producción.
 - Con posterioridad a la recepción del bien por parte del adquirente, dentro del plazo que señale la SUNAT.

- Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que establezca la SUNAT.
 - Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor.
 - En la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero, en el caso del retiro de bienes considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3º de la Ley del IGV.
- En el caso de la prestación de servicios:
- Con anterioridad a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado por la SUNAT.
 - Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.
 - Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- En el caso de la primera venta de inmuebles:
- Hasta la fecha del pago parcial o total.
 - Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- En el caso de contratos de construcción:
- Hasta la fecha del pago parcial o total.
 - Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
 - Con anterioridad al inicio de la construcción.

- B.** Tratándose del traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica con beneficio tributario hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta, el depósito se realizará con anterioridad a dicho traslado.
- C.** Tratándose del transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre:
- Con anterioridad al inicio del transporte, dentro de los plazos señalados por la SUNAT.
 - Cuando deba efectuarse el pago del peaje en las garitas o puntos de peaje de las Administradoras de Peaje.

2.2.5.5 Sujetos obligados

Según el artículo 5º del Decreto Legislativo 940-2003, los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

- El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7º.
- El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º.

- El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.
- El transportista que efectúa el transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso d) del artículo 3º.

2.2.5.6 Monto del depósito

Según el artículo 4º del Decreto Legislativo 940-2003 el monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5º, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje.
- Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.
- Un monto fijo determinado entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes, número de asientos y capacidad de carga, y por cada garita o punto de peaje que se encuentren bajo la competencia de las Administradoras de Peaje, tratándose

del transporte de pasajeros y/o transporte de bienes realizados por vía terrestre.

2.2.5.7 Titular de la cuenta

Según el artículo 6º del Decreto Legislativo 940 -2003, el titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso:

- El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º.
- El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º.
- El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.
- El transportista que efectúa el transporte de bienes y/o pasajeros por vía terrestre, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso d) del artículo 3º

2.2.5.8 Destino de los montos depositados

Según el artículo 9º del Decreto Legislativo 940 -2003, el titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados a los siguientes aspectos:

- Pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2º del decreto en referencia.

- Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,
- Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2º del decreto en referencia cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

2.2.5.9 Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema

A. Según el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 , el Sistema no se aplicará para los bienes del **anexo 1**, tratándose de las operaciones indicadas en el inciso a) del numeral 2.1 del artículo 2º, cuando por dichas operaciones se emitan los siguientes comprobantes de pago:

- Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Liquidación de compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

B. Según el artículo 8º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos para los bienes del anexo 2 cuando:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.2.5.10 Ingreso como recaudación

Según el artículo 9 inciso 9.3 del Decreto Legislativo 940 - 2003 el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

- Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.
- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

- No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173º, numeral 1 del artículo 174º, numeral 1 del artículo 175º, numeral 1 del artículo 176º, numeral 1 del artículo 177º y el numeral 2 del artículo 178º del Código Tributario.
- Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos vencidos y por vencer.

2.2.5.11 Solicitud de libre disposición de los montos depositados

A. Procedimiento general

Según el artículo 25º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004, el procedimiento general toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, el plazo señalado en

el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

- Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
 - Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
 - Encontrarse en el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.
 - Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario, a que se refiere el inciso d) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.
- La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, la "Solicitud de libre

disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

- La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

B. Procedimiento especial

Según el artículo 25 numeral 25.2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004, el procedimiento especial tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1, según el caso:
- Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,

- Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2°.
- La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
 - El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el periodo siguiente:
 - Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,
 - A partir del día siguiente del último periodo evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

2.2.5.12 Aplicación del sistema a los servicios señalados en el anexo 3

2.2.5.12.1 Sujetos obligados a efectuar el depósito

Según el artículo 15º de la Resolución de Superintendencia 183, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

2.2.5.13 Monto del depósito

Según el artículo 14º de la Resolución de Superintendencia 183 el monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los servicios sujetos al Sistema señalados en el Anexo 3, sobre el importe de la operación.

2.2.5.14 Momento de realizar el depósito

Según el artículo 16º de la Resolución de Superintendencia 183, el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5º) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del

comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15°.

- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15°

2.2.5.15 Operaciones exceptuadas

Según el artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004; el sistema no se aplicará tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 12°, en cualquiera de los siguientes casos para los servicios del anexo 3:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio tenga la condición de no

domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.6 Estados financieros

2.2.6.1 Definición

Conjunto de documentos preparados por un contador profesional, en acuerdo con los principios aceptados de contabilidad, que reflejen la condición financiera y la historia de transacciones de una persona o entidad en un período de tiempo determinado. (FLORES SORIA: 2003, p. 205).

2.2.6.2 Reglas de presentación

Según el autor APAZA MEZA:(2003, p. 930)

En la presentación de un estado financiero en general, deben proporcionarse algunos datos y seguir ciertas normas que se denominan reglas generales de presentación; las cuales son:

- Nombre de la empresa.
- Título del estado financiero.
- Fecha a la que se presenta la información.
- Moneda en que se expresa el estado.

2.2.6.3 Objetivos

El fin primordial de los estados financieros es proporcionar información útil a inversores y otorgantes de crédito a una fecha determinada; y su evolución económica y financiera en el período que abarcan para predecir, comparar y evaluar

los flujos de tesorería; acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición económico financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Sin embargo, no suministran toda la información que estos pueden necesitar para tomar decisiones, puesto reflejan principalmente los efectos económico financieros de sucesos pasados, y no contienen necesariamente información distinta de la financiera. (MARTINEZ GARCIA y SAMOHANO RDRIGUEZ: 2002, p. 31)

2.2.6.4 Usuarios

JUAN GARCIA COLIN (2000, pp. 4:5) nos dice que los interesados en conocer el contenido de los estados financieros para diversos fines son:

- **Administración de la empresa**

Para la gerencia de una organización comercial es vital lo concerniente a la posición financiera de la empresa y a su confiabilidad. Por tanto, la gerencia está ansiosa de recibir los estados financieros tan frecuentemente y rápidamente como sea posible, de manera que pueda actuar para mejorar las áreas de débil desempeño y observar, en qué medida se están cumpliendo los objetivos financieros de la empresa y la situación al momento de la misma.

- **Accionistas**

Son los propietarios de una corporación. Una corporación es propiedad colectiva de sus accionistas, y la propiedad de

cada accionista está determinada por el número de acciones.

Los accionistas están interesados en la solvencia de la organización, pero lo están mucho más, en su rentabilidad, ya que la rentabilidad en las operaciones es la que aumenta el valor del patrimonio de la empresa, su capital.

- **Instituciones recaudadoras y/o fiscalizadoras**

Pertenecen al gobierno y emite leyes que requieren que los estados financieros de las compañías sean preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el concepto de revelación adecuada.

Por medio de estos, dichas instituciones pueden revisar si el aporte hecho por parte de las compañías al fisco, es el que le corresponde.

- **Instituciones financieras**

Los estados financieros están diseñados fundamentalmente para conocer las necesidades de los acreedores y los inversionistas.

Dos factores que conciernen a los mismos son la solvencia y la rentabilidad de una organización comercial. Las instituciones financieras están interesadas en la solvencia, o sea, en la capacidad de las empresas para pagar las deudas en el plazo convenido.

- **Inversionistas potenciales y público en general**

La mayoría de los particulares que toman decisiones, utilizan los estados financieros para tomar sus decisiones de inversión. Es decir en seleccionar las compañías en las

cuales ellos invertirían sus recursos o a cual compañía extenderán su crédito.

2.2.6.5 Importancia

Los estados financieros son un reflejo de los movimientos que la empresa ha incurrido durante un periodo de tiempo.

El análisis financiero sirve como un examen objetivo que se utiliza como punto de partida para proporcionar referencia acerca de los hechos concernientes a una empresa.

La importancia del análisis va más allá de lo deseado de la dirección ya que con los resultados se facilita su información para los diversos usuarios.

El ejecutivo financiero se convierte en un tomador de decisiones sobre aspectos tales como dónde obtener los recursos, en qué invertir, cuáles son los beneficios o utilidades de las empresas cuándo y cómo se le debe pagar a las fuentes de financiamiento, se deben reinvertir las utilidades.

Por ello es conveniente una información oportuna y veraz para orientar a una correcta toma de decisiones. (COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA: 1997, p. 25)

2.2.6.6 Clases

2.2.6.6.1 Balance General

Es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis

comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable.

Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondos. (APAZA MEZA: 2003, p. 193).

2.2.6.6.2 Estado de resultados

O estado de pérdidas y ganancias es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio, durante un periodo determinado.

La primera parte consiste en analizar todos los elementos que entran en la compra-venta de mercancía hasta determinar la utilidad o pérdida del ejercicio en ventas. Esto quiere decir la diferencia entre el precio de costo y de venta de las mercancías vendidas. (KIESO, DONALD y WEYGANDT: 1992, p. 147).

2.2.6.6.3 Estado de flujos de efectivo

Se entiende por estado de flujos de efectivo al estado financiero básico que muestra los cambios en la situación financiera a través del efectivo y equivalente de efectivo de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, es decir, de conformidad con las

Normas Internacionales de Contabilidad.
(BERNSTEIN: 1997, p. 342).

2.2.6.6.4 Estado de cambios en el patrimonio neto

Informe que muestra las variaciones habidas en las distintas partidas patrimoniales, durante un período de tiempo (APAZA MEZA: 2000, p. 269).

2.2.6.6.5. Notas a los estados financieros

Son explicaciones o descripciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que tiene por objeto facilitar la adecuada interpretación de los estados financieros.

Pueden presentarse en forma narrativa y compilada de acuerdo a la descripción establecida para cada nota.

Son de carácter general y específico. (PAHLEN ACUÑA y CAMPOS: 2001, p. 214).

2.2.7 Análisis Financiero

2.2.7.1. Definición

El proceso de análisis de estados financieros consiste en la aplicación de herramientas y técnicas analíticas a los estados y datos financieros con el fin de obtener de ellas medidas y relaciones que son significativas y útiles para la toma de decisiones. (FLORES SORIA: 2005, p.67).

2.2.7.2 Objetivo del análisis a los estados financieros

Según JAIME FLORES SORIA (2005, p.68) el análisis de los estados financieros tiene como objetivo enseñar los instrumentos y procedimientos para:

- a. Conocer la situación (patrimonial, económica y financiera) de una empresa,
- b. Determinar las causas que han motivado la actual situación.
- c. Establecer las situaciones de equilibrio.
- d. Aconsejar actuaciones concretas tendentes a corregir situaciones de desequilibrio.
- e. Determinar cuál es la situación financiera actual de la empresa, y cuáles son los factores que posiblemente incidan en la misma en un futuro inmediato.
- f. Determinar cuál es la estructura de capital de la empresa, y qué riesgos y ventajas presenta para el inversionista.
- g. Determinar cuál es la situación, de la empresa, según los anteriores factores, en relación a otras empresas del sector.

2.2.8 Liquidez

2.2.8.1 Definición

Posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos

Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil

es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (LAWRENCE J. GITMAN: 2003, pág. 49).

2.2.8.2 Ratios de Liquidez

Según LAWRENCE J. GITMAN (2003, pág. 127) los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de liquidez son:

- **Capital Neto de trabajo**

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Es útil para el control interno. A menudo, el contrato en el cual se incurre para una deuda a largo plazo estipula específicamente un nivel mínimo de capital neto de trabajo que debe ser mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

Se calcula de la siguiente forma:

Capital Neto de Trabajo = Activos circulantes – Pasivos a corto plazo

○ **Índice de Solvencia , Razón del Circulante o liquidez corriente**

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo.

En general cuanta más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es mas liquida, sin embargo depende de la actividad en la que opera la empresa

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Índice de Solvencia.} = \frac{\text{Activo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a corto Plazo}}$$

○ **Liquidez absoluta**

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Liquidez absoluta} = \frac{\text{Disponible en caja y bancos}}{\text{Pasivo a corto Plazo}}$$

○ **Prueba Ácida o Razón de prueba rápida**

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería no sea vendida.

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activos circulantes} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$$

2.2.9 Rentabilidad

2.2.9.1 Definición

La palabra "rentabilidad" es un término general que mide la ganancia que puede obtenerse en una situación particular. Es el denominador común de todas las actividades productivas. (ZUGARRAMURDI; MARÍA A. PARÍN; HÉCTOR M. LUPIN: 1999, Pág. 268)

El autor JORGE DIAS MOSTO (1998, pág. 121) nos dice que la rentabilidad es la relación entre beneficio y capital. En su forma más sencilla es la relación entre el beneficio, deducido de impuestos pero antes de pagar los dividendos y el activo total, expresada dicha relación como porcentaje

2.2.9.2 Ratios de Rentabilidad

Permite evaluar el resultado de la eficiencia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de

la empresa.

La rentabilidad se puede evaluar desde tres puntos de vista distintos:

- **Comercial:** qué beneficio genera la compañía por cada unidad monetaria vendida.
- **Económico:** qué beneficio genera la compañía por la utilización de sus activos.
- **Financiero:** qué beneficio obtienen los accionistas con las inversiones que realizan en la compañía.

(MERCEDES CERVERA OLIVER Y JAVIER ROMANO APARICIO: 2007, Cap. 18)

Según Lawrence J. Gitman (2002, pp. 57-59) los principales ratios de rentabilidad son:

○ **Margen de utilidad bruta**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que la empresa ha pagado todos sus costos de ventas o de servicios. Cuanto más alto es el margen de utilidad bruta; es decir cuánto más bajo es el costo relativo del costo de ventas es mejor. El margen de utilidad bruta se calcula como sigue:

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

○ **Margen de utilidad operativa**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de deducir todos los costos y gastos operativos ganados por cada sol de ventas.

El margen de utilidad operativa se calcula como sigue:

$$\text{Margen de utilidad operativa} = \frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Ventas}}$$

○ **Margen de utilidad neta**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de deducir todos los costos, gastos, intereses, impuestos y dividendos de acciones preferentes, Representa las utilidades puras ganadas por cada sol de ventas.

El margen de utilidad neta se calcula como sigue:

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$$

○ **Rentabilidad económica o rendimiento sobre activos (ROI)**

La rentabilidad económica o del activo también se denomina ROA –Return on assets- y como denominación más usual ROI – Return on investments-. Mide la efectividad total de la administración en la generación de utilidades con sus activos disponibles. Cuanto más alto sea el rendimiento de los activos es mejor

El rendimiento sobre activos se calcula como sigue:

$$\text{ROI} = \frac{\text{Utilidad neta después de impuestos}}{\text{Activo total}}$$

○ **Rentabilidad financiera o Rendimiento sobre capital (ROE):**

También denominada ROE –Return on equity- Mide el rendimiento obtenido sobre la inversión de los accionistas de la empresa. En general, cuanto más alto sea este rendimiento, es mejor para los propietarios

El rendimiento sobre capital se calcula como sigue

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad después de impuestos}}{\text{Capital contable}}$$

CAPITULO III: GENERALIDADES DE LA EMPRESA

3.1 Aspectos Generales

3.1.1 Razón social

Empresa de transportes Transialdir S.A.C.

3.1.2 Ubicación geográfica

Tiene su sede ubicada en la calle Los Álamos Mz. 3 Lt. 25 del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

3.1.3 Sector económico

Pertenece al sector transporte de personas por vía terrestre.

3.1.4 Giro del negocio

Su giro es transporte privado de personas.

3.2 Breve reseña histórica

La empresa de transporte privado de personas Transialdir S.A.C., inició sus actividades en el año 2006, cuya sociedad está conformada por hermanos de la familia Flores Ramos.

El padre de los hermanos Flores Ramos poseía tierras en la sierra liberteña, las cuales fueron compradas por la Minera Barrick Misquichilca S.A. por 1`000,000.00 de dólares americanos, además del contrato vitalicio de proveerle de servicios de índole empresarial como proveedor de la minera, no obstante el contrato no era de carácter exclusivo.

Es así como crearon la empresa Tansialdir SAC que se constituye para prestarle servicios de transporte del personal obrero de los pueblos aledaños al campamento Alto Chicama.

Debido a la alta gama de empresas que ofertaban el mismo servicio y a pesar de la naturaleza de su contrato, asumieron el objetivo de convertirse en una de sus principales proveedores por lo cual inicia la adquisición de nuevas y modernas flotas de buses para prestar su servicio.

Actualmente la empresa cuenta con 8 choferes y 1 chofer retén así como 8 buses con capacidad de 50 pasajeros para el traslado del personal de la minera.

3.3 Misión

Ser un proveedor confiable, de calidad consistente, líder a nivel regional en el rubro y servicios conexos, creador comprometido a generar valor para nuestros clientes, colaboradores, proveedores, y accionistas, y promotor de un continuo y sano crecimiento de nuestra sociedad. Basa su éxito en una organización ágil, innovadora y rentable, conformada por un equipo humano experimentado con espíritu de superación, altamente motivado y promotor de trabajo en equipo buscando satisfacer las necesidades y requerimientos del mercado actual.

3.4 Visión

Al 2010 Transialdir S.A.C. es una empresa líder reconocida a nivel nacional por brindar un excelente servicio al cliente cubriendo y superando sus expectativas a través de la mejora continua. Crea valor sostenido y goza plenamente del respeto y preferencia de sus clientes, trabajadores, accionistas, proveedores y demás grupos de interés; en

armonía con el medio ambiente y contribuyendo con el sano desarrollo de su comunidad

3.5 Valores

En Transialdir S.A.C el personal que labora en la empresa comparte, respeta y se inspira en los siguientes valores:

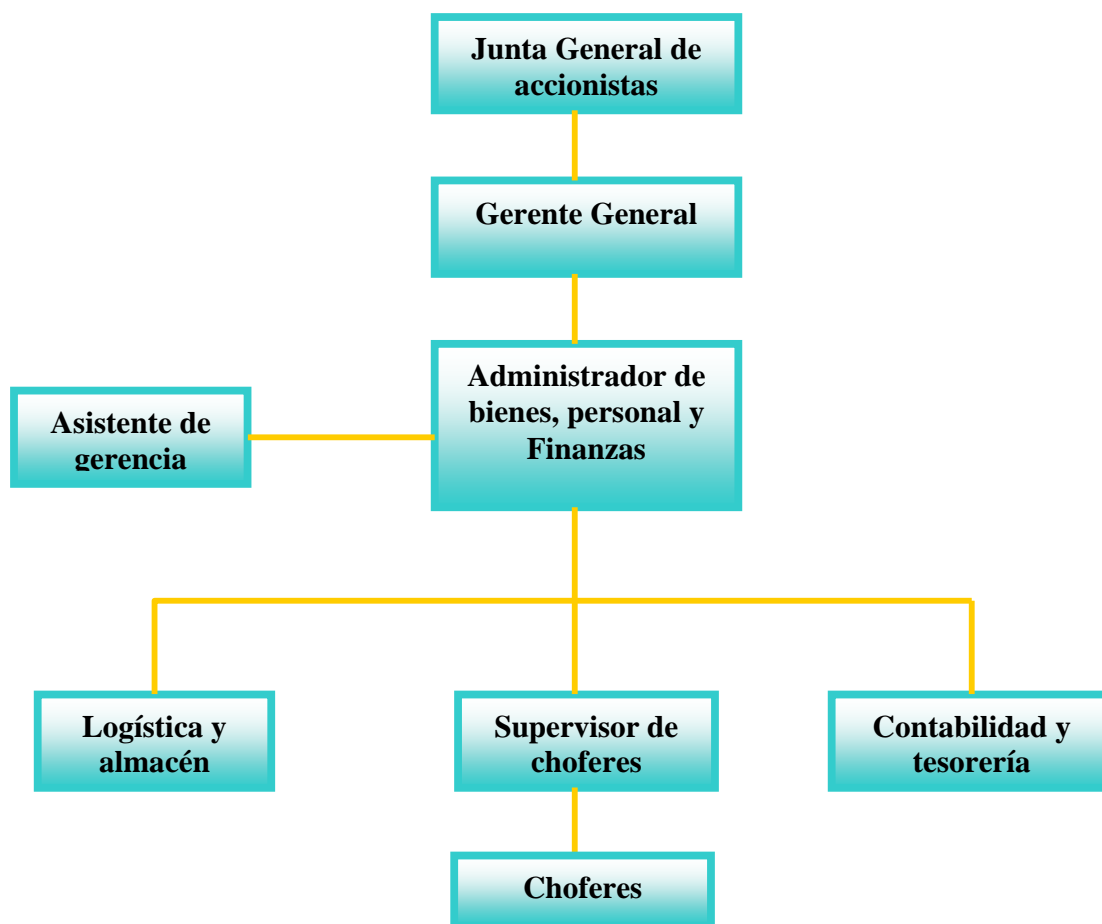
- a) Responsabilidad, cumplimiento de las tareas asignadas de forma oportuna.
- b) Trabajo en equipo, coordinando constantemente con los compañeros de otras áreas.
- c) Respeto, dirigiéndose y tratando con propiedad a sus compañeros y clientes.
- d) Honestidad, siendo auténtico (a) y leal con la empresa, compañeros y clientes.
- e) Voluntad de aprender, para corregir y mejorar el trabajo en beneficio propio, de los clientes y la empresa.

3.6 Objetivos

- Satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios, garantizando el servicio económicamente competitivos y de calidad consistente.
- Promover la mejora de la calidad de vida laboral y personal de cada uno de los integrantes del equipo humano que conforma la empresa.
- Cumplir estrictamente con las normas, leyes y regulaciones vigentes y con las que voluntariamente se adhiera en los ámbitos de la calidad del servicio, medioambiente, seguridad y salud ocupacional.

- Minimizar y/o eliminar el impacto ambiental negativo, generado por nuestras operaciones, incorporando tecnologías, equipamientos y procesos acorde con el medio ambiente, la seguridad personal y la legislación vigente.

3.7 Organigrama



3.8 Funciones del personal

3.8.1 Gerencia general

- Las funciones del gerente son las siguientes:
 - Representar a la empresa en su calidad de representante legal.
 - Elaborar los planes a corto y largo plazo para el desarrollo de la empresa.
 - Responsable de la formulación de la política empresarial de la empresa.
 - Autorizar las compras de activo fijo que realice la empresa

3.8.2 Administrador de bienes, personal y finanzas

- Las funciones del administrador son las siguientes:
 - Controlar el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal que labora en la empresa.
 - Administración eficiente de los recursos financieros.
 - Efectuar el planeamiento financiero a corto y largo plazo.
 - Autorizar las compras y desembolsos que hace la empresa.
 - Representar a la gerencia.
 - Informar a los accionistas de la situación financiera de la empresa.

3.8.3 Logística y Almacén

- Las funciones son las siguientes:
 - Emitir las órdenes de compra a la instancia correspondiente para la compra de bienes, suministros, combustible y activo fijo para la empresa.

- Solicitar la autorización a la gerencia o en su defecto a la administración si fuera el caso de compra de materiales, repuestos, suministros requeridas por las áreas de la empresa
- Realizar los pedidos de las materiales, repuestos, suministros y demás cosas necesarias para prestar el servicio.
- Controlar las entradas y salidas de almacén de los bienes, materiales y suministros, control de los bienes del activo fijo y el combustible.

3.8.4 Contabilidad y Tesorería

El área está conformada por tres personas, el contador externo una asistente contable y un tesorero.

- Las funciones del Contador Externo son las siguientes:
 - Responsable de la contabilidad de la empresa
 - Establecer, dirigir y revisar las funciones de la asistente contable.
 - Realizar las declaraciones de determinación de impuestos según la legislación tributaria vigente.
 - Presentar las declaraciones tributarias a la SUNAT.
 - Realizar los estados financieros mensuales en coordinación con la asistente contable.

- Las funciones de la asistente contable son las siguientes:
 - Registrar las operaciones económicas de la empresa en los respectivos libros contables.
 - Cumplir con los requisitos formales que exigen las normas tributarias en el ejercicio de su labor.

- Verificar la documentación que sustenta las operaciones económicas.
 - Tener toda la documentación lista y Avisar a Contador externo el vencimiento de las obligaciones tributarias.
 - Realizar las planillas de remuneraciones.
- Las funciones del tesorero son las siguientes:
- Llevar el control de la caja chica.
 - Verificar los depósitos de pagos en efectivo, cheque o a través de la cuenta corriente.
 - Pago de las remuneraciones del personal.
 - Control de la cuenta Caja y Bancos.
 - Realizar arqueos de caja.

3.8.5 Supervisor de choferes

- Las funciones del supervisor de choferes son las siguientes:
- Supervisar que los choferes cumplan sus rutas en el tiempo indicado.
 - Verificar que los choferes estén en las condiciones óptimas para poder conducir.
 - Dar el visto bueno de los buses al momento de su salida.
 - Hacer una verificación intempestiva al mes en algún tramo del camimo.
 - Informar al Administrador vía telefónica sobre alguna irregularidad.

3.8.6 Choferes

- Las funciones del supervisor de choferes son las siguientes:
 - Cumplir con el recorrido de sus rutas en el tiempo establecido.
 - Presentarse a laborar en buen estado físico.
 - Cuidar el estado de los buses.
 - Informar al supervisor de choferes sobre alguna irregularidad durante su recorrido.
 - Tratar con respeto a los usuarios del servicio.

CAPÍTULO IV: MATERIALES Y MÉTODOS DE ESTUDIO

4.1 Universo

El universo está conformado por todas las empresas que prestan servicio de transporte privado de personas, legalmente constituidas en el Perú.

4.2 Población

La población está conformada por la empresa de servicio de transporte privado de personas Transialdir SAC.

4.3 Muestra

En este caso la muestra es la misma que la población; es decir la empresa de servicio de transporte privado de personas Transialdir SAC; siendo la técnica de muestreo, no probabilística porque es sometida a criterio del investigador seleccionar a la empresa objeto de estudio, por ser representativa de las empresas que pertenecen a este sector.

4.4 Métodos y Técnicas

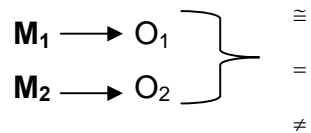
4.4.1 Método específico

Correlacional

La presente investigación mostrará la relación entre la variable independiente que es el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y las variables dependientes que son la liquidez y rentabilidad.

4.4.2 Diseño de contrastación

El diseño de contrastación es el siguiente:



Donde \mathbf{M}_1 = Ratios de liquidez
 \mathbf{M}_2 = Ratios de Rentabilidad

\mathbf{O}_1 = Situación Financiera

\mathbf{O}_2 = Situación Económica

\cong significa equivalente

= significa igual

\neq significa no equivalente

4.4.3 Técnicas:

4.4.3.1 De recolección

4.4.3.1.1 Fichaje:

Se utilizara el fichaje para registrar y ordenar los datos que se obtendrán en el desarrollo de la investigación, para lo cual se utilizaran las fichas tanto de información bibliográfica como de campo.

4.4.3.1.2 Encuesta:

Permitirá la exploración, indagación y recolección de datos mediante preguntas formuladas a los sujetos que constituyen la unidad de análisis.

4.4.3.1.3 Entrevista

Se utilizará la entrevista no estructurada a fin de establecer contacto con las personas que son fuente de información y así obtener información más espontánea y abierta.

4.4.3.2 De procesamiento

4.4.3.2.1 Análisis Horizontal

Muestra el aumento o disminución expresado tanto en cifras absolutas como en porcentajes de cada una de las partidas de los Estados Financieros.

4.4.3.2.2 Análisis Vertical

Consiste en trabajar en base 100 o porcentajes integrados porque, se toma como referencia las partidas más importantes de los Estados Financieros.

4.4.3.2.3 Ratios Financieros

Para el procesamiento de datos, así como para la presentación de los resultados.

4.4.4 Instrumentos:

4.4.4.1 De recolección

4.4.4.1.1 Estados Financieros

Aplicaremos como instrumentos de recolección de información principalmente el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

4.4.4.1.2 Fichas de investigación:

Permitirá anexar los aspectos más importantes del contenido de un libro, de una revista o de un artículo periodístico tales como: conceptos, definiciones, comentarios, etc.

4.4.4.1.3 Cuestionario:

Se utilizará el cuestionario de preguntas cerradas en el que se formularan interrogantes con límite el cual el entrevistado responderá en forma clara y precisa.

4.4.4.2. De procesamiento

- 1 Cuadros
- 2 Tablas

CAPITULO V: ANÁLIS TRIBUTARIO Y DIAGNÓSTICO ECONÓMICO FINANCIERO

5.1 Análisis Tributario

El Estado en el ejercicio de su actividad financiera de obtener ingresos para poder realizar los gastos que sirven al sostenimiento de la prestación de los servicios públicos y siendo una de sus fuentes de financiamiento la **recaudación de los tributos**, ha implementado a través de la Administración Tributaria diversos mecanismos para ampliar la base tributaria, incrementar sus fuentes de ingreso y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad.

Uno de estos mecanismos es el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; el cual según la naturaleza del bien o servicio grava un porcentaje del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor de media UIT para los bienes del anexo 1 y mayor a setecientos nuevos soles para los bienes y servicios de los anexos 2 y 3 respectivamente, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación por un período de cuatro meses.

Su finalidad es asegurar que un porcentaje del monto de una operación comercial se destine exclusivamente para el pago de obligaciones tributarias del vendedor del bien o prestador del servicio, así como de las costas y gastos que la SUNAT hubiera determinado tanto en la

aplicación de sanciones pecuniarias como en el procedimiento de cobranza coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

Asimismo combate la informalidad de las empresas, ya que el comprador del bien o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente, necesita que su proveedor tenga una cuenta en el Banco de la Nación; entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el titular tenga un número de RUC, siendo éste uno de los primeros pasos para la formalización de las empresas.

También agiliza y asegura la recaudación debido a que reduce el riesgo que corre el fisco de que el vendedor del bien o prestador del servicio, se quede con el importe del IGV, por otro lado beneficia al comprador ya que le permite ejercer el derecho al crédito fiscal por el IGV del importe de la operación objeto de detracción y su reconocimiento como costo o gasto para efectos tributarios.

La Administración Tributaria manifiesta recurrentemente en sus charlas de orientación al contribuyente que el SPOT es un mecanismo que beneficia a las microempresas que comercializan o prestan servicios a medianas o grandes empresas, ya que teniendo en cuenta la política de pago de éstas, que son por lo general de 2 ó 3 meses, el hecho de depositar dicha detracción en su respectiva cuenta del Banco de la Nación, les permite disminuir parte del periodo de cobro mediante la realización de los pagos de sus respectivas obligaciones tributarias del mes.

Pero detrás de esta justa finalidad de recaudar más ingresos y combatir la evasión de los sectores que presentan mayores índices de

informalidad, además de los filantrópicos beneficios que aporta a las empresas más pequeñas, nos preguntamos si las leyes o normas con rango de ley que dan a luz a este sistema y los procedimientos administrativos o formalidades en los cuales está inmerso el mismo, ¿respetan y consideran los Principios Constitucionales en materia tributaria?

Partimos analizando la **obligación tributaria**, la cual según el artículo 1º del Código Tributario, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Teniendo en cuenta esta definición, sabemos que el Estado puede crear en el ejercicio de su potestad tributaria todas las obligaciones que quiera pero no puede obligar a realizarlas sin que se cumpla el hecho generador previsto en la ley, en tanto, el SPOT, no es una **obligación tributaria sustancial** puesto que no es un tributo, por lo tanto no existe el *deber de contribuir*, sin embargo, la Administración Tributaria señala esta función de recaudación como un **deber de colaboración**, no obstante, el hecho de colaborar es una acción voluntaria, lo cual no implica que obliguen a los compradores de bienes o servicios afectos al sistema a cumplir la función de **recaudadores de impuestos**; sujetos a sanciones pecuniarias (multas); en el caso de incumplir sus engorrosas formalidades, siendo ésta el valor de la detracción, además de perder el derecho al crédito fiscal del IGV así como la sustentación del costo o gasto por sus compras efectuadas.

Por otro lado, nos preguntamos ¿Por qué una comisión especializada compuesta por congresistas de la república no son quienes formulan

las leyes tributarias y es el pleno del congreso quiénes aprueban las mismas, al ser ellos los representantes de la voluntad popular?, ¿Por qué son aprobadas a través de Decretos Legislativos y ampliados por Resoluciones de Superintendencia, además de no tomar en cuenta la representación del gremio empresarial?

Para dar respuesta a estas interrogantes hacemos alusión al **principio de reserva de ley**, el mismo que tiene como fundamento el **artículo 74º de la Constitución Política del Perú**, por lo cual el SPOT, si bien es cierto no es un tributo; implica el pago adelantado del mismo, en tanto no debería ser una norma con rango de ley formulada por la Administración Tributaria a través del Poder Ejecutivo en otorgamiento de facultades, la cual sustente al sistema ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma. Por lo expuesto creemos que las disposiciones que engloban este sistema deberían ser formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial (personas naturales y jurídicas) quiénes participen como agentes económicos generadores de tributos así como responsables del pago de los mismos, ya que éstos van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito.

Por otro lado nos preguntamos ¿el SPOT es equitativo?, haciendo alusión al **principio de igualdad**; el cual es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes

Creemos que el SPOT no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su **capacidad contributiva**, por lo tanto se está tratando igual a los desiguales, ya que las tasas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las microempresas, por lo cual creemos que deberían asignarse por niveles según sus rangos de ingresos. Asimismo hacemos alusión a que la tasa es anti técnica porque afecta al importe total de la operación en la cual está incluida el impuesto, convirtiéndose así en sobrecostos que afectan a los que siempre soportan la carga fiscal.

Por otro lado no toma en cuenta el principio de razonabilidad porque predomina la forma al fondo y está plagada de excesos que deben ser corregidos, para que la tributación sea promotora del desarrollo y no se convierta en una barrera burocrática.

Este sistema no toma en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar, ya que no se consideran los saldos a favor que dispone, a fin de determinar si existe o no tributo por pagar, lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quienes no son deudores sino acreedores del Estado, y sólo pueden solicitar la liberación de fondos después de cuatro meses y como máximo 3 veces por año, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre. La liberación de saldos sólo procede hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presentó dicha solicitud, además de otros requisitos engorrosos.

En algunos casos la SUNAT ingresa los fondos como recaudación cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistentes

con las operaciones realizadas, entre otras causales contempladas en el artículo 9, numeral 9.3 del Decreto Legislativo 940.

Ante todas estas formalidades creemos también que este mecanismo no toma en cuenta el principio constitucional de **no confiscatoriedad** o **derecho de propiedad**, porque las empresas se ven injustamente obligadas a distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que no deben, además, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta el Estado autorice su libre disposición.

El pago adelantado del IGV afecta la *liquidez* de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravándose la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantada la detracción y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 o 60 días.

Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor gravitante en la liquidez de la empresa

Asimismo el SPOT afecta la *rentabilidad* porque dichos préstamos generan mayores costos financieros; incrementa los gastos administrativos porque se requiere de un sistema de control con

dotación de personal capacitado, y al incurrir en errores se hace acreedor a multas; las cuales equivalen al monto detraído pero no depositado y la correspondiente multa; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.

Toda esta situación afecta a la economía contributiva de la empresa por lo cual podemos decir que este mecanismo atenta contra el principio de **neutralidad económica**; el mismo que prescribe que el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del contribuyente.

5.2 Diagnóstico de la situación económica y financiera de la empresa sin la aplicación del SPOT

- **Análisis del Balance General**

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Balance General Comparativo de los años 2007 y 2006; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los Análisis Vertical y Horizontal como instrumento de procesamiento de información.

EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.					
BALANCE GENERAL					
Al 31 de diciembre del 2,007					
(Expresado en Nuevos Soles)					
SIN DETRACCIONES					
	2007		2006		
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
		ANÁLISIS VERTICAL			HORIZONTAL
Caja y bancos	277,124.05	35.79%	184,852.13	22.22%	49.92%
Clientes	182,731.44	23.60%	298,173.04	35.85%	-38.72%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	459,855.49	59.38%	483,025.17	58.07%	-4.80%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmueble, Maquinaria y Equipo	644,032.86		644,032.86		
Depreciación Acumulada	<u>-329,478.83</u>		<u>-295,303.72</u>		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	314,554.03	40.62%	348,729.14	51.00%	-9.80%
TOTAL ACTIVOS	774,409.52	100.00%	831,754.31	100.00%	-6.89%
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Tributos por pagar	<u>-15,224.40</u>	-1.97%	<u>-31,162.57</u>	-3.75%	-51.15%
Remunerac.y particip.por pagar	5,149.29	0.66%	11,081.99	1.33%	-53.53%
Proveedores	275,881.64	35.62%	310,675.66	37.35%	-11.20%
Cuentas por pagar diversas	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
Beneficios Sociales a trabajadores	16,536.43	2.14%	24,817.60	2.98%	-33.37%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	282,342.96	36.46%	315,412.68	37.92%	-10.48%
PASIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por pagar diversas	341,776.65	44.13%	415,360.63	49.94%	-17.72%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	341,776.65	44.13%	415,360.63	49.94%	-17.72%
TOTAL PASIVO	624,119.61	80.59%	730,773.31	87.86%	-14.59%
PATRIMONIO					
Capital Social	12,049.00	1.56%	12,049.00	1.45%	0.00%
Resultados Acumulados	88,932.00	11.48%	152.00	0.02%	58407.89%
Resultado del Ejercicio	49,308.91	6.37%	88,780.00	10.67%	-44.46%
TOTAL PATRIMONIO	150,289.91	19.41%	100,981.00	12.14%	48.83%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	774,409.53	100.00%	831,754.31	100.00%	-6.89%

La empresa al 31 de diciembre del 2007 mantiene una inversión total neta de S/. 774409.52, conformada por partidas corrientes y no corrientes en un 60% y 40% respectivamente; financiada con recursos propios en un 20% y con recursos de terceros en un 80%; cuya mayor parte corresponde a obligaciones no corrientes con un 46%.

Los rubros más significativo del **ACTIVO CORRIENTE** están dados por los saldos de las cuentas **Caja y bancos y Clientes** que representan un 36% y 24% respectivamente del total activo para el año 2007; la primera contiene el saldo del efectivo, dinero en cuenta corriente en un banco local.

En comparación con el año 2006; el saldo de la cuenta **Caja y Bancos** ha aumentado en un 50% debido principalmente a la acumulación del dinero que no fue detráido sino mas bien figura como recurso disponible de la empresa, al no contener el importe de la cuenta del Banco de la Nación por los importes detráidos en el caso de estar sujeto a la influencia del SPOT.

El rubro **Clientes** ha disminuido en un 39%; lo cual refleja que se han mejorado las políticas de cobranzas con su cliente la Minera Barrick Misquichilca S. A. y como consecuencia de la disminución de la prestación del servicio.

En relación al **ACTIVO NO CORRIENTE** destaca el rubro **Inmuebles maquinaria y equipo** con un importe neto que representa un 42% del total activo lo cual es muy positivo tratándose de una empresa dedicada al rubro de transporte privado de personas, cuya actividad demanda brindar un óptimo servicio que responda a exigencia de seguridad y confort por parte de su principal cliente del sector minero y así tener una perspectiva de mejores ingresos así como mantenerse al nivel de la

competencia la cual se ha visto incrementada con apertura de nuevas empresas.

En comparación al año 2006 el rubro **Inmuebles maquinaria y equipo** ha disminuido en 10% debido al importe de la depreciación.

El pasivo presenta en el último año variaciones significativas:

Con respecto al total **PASIVO Y PATRIMONIO**, las obligaciones con los **Proveedores** representan un importe significativo de 36%, el mismo que ha sufrido una disminución respecto al año 2006 en un 11%.

Las **Obligaciones a largo plazo** representan un 44% del total **PASIVO Y PATRIMONIO** para el año 2007, el cual está compuesto por el capital e intereses del contrato Leasing.

En relación al año anterior ha disminuido en un 17% debido a que se ha amortizado el préstamo del contrato leasing.

La cuenta **Tributos por pagar** nos indica que la empresa es acreedora del fisco, cuyo importe representa un 1.93% del **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** para el año 2007, la misma que ha disminuido en relación al año 2006 que fue de 51.15%; esto se debe a que la empresa arrastra crédito a favor del IGV.

El **PATRIMONIO NETO** pasó de S/. 100981 en el año 2006 a S/.150289.91 en el año 2007 lo que significó para el último año un aumento de 49% debido a los resultados acumulados. **El Capital social** continúa invariable para el año 2007, con una participación estructural de 2% del total **PASIVO Y PATRIMONIO**; mientras que la **Utilidad** obtenida ha disminuido considerablemente en relación al periodo 2006 en 45% del total **PASIVO Y PATRIMONIO**; debido principalmente a la disminución de los ingresos por las ventas del servicio.

• **Análisis del Estado de Ganancias y Pérdidas**

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo de los años 2007 y 2006; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los Análisis Vertical y Horizontal como instrumento de procesamiento de información.

EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.					
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS COMPARATIVOS					
Al 31 de Diciembre del 2007					
(Expresado en Nuevos Soles)					
	2007	VERTICAL	2006	Horizontal	
Ventas	868,627.16	100.00%	1,486,662.29	100.00%	-41.57%
Costo del Servicio	<u>675,169.56</u>	77.73%	<u>-1,159,596.37</u>	78.00%	-41.78%
Utilidad Bruta	193,457.60	22.27%	327,065.92	22.00%	-40.85%
Gastos de Operación					
Gastos de Administración	<u>-92,597.35</u>	10.66%	<u>-144,828.09</u>	9.74%	-36.06%
Utilidad de Operación	100,860.25	11.61%	182,237.83	12.26%	-44.65%
Otros Ingresos y Egresos	0.00		0.00		
Ingresos Financieros	301.33	0.03%	105.14	0.01%	186.60%
Gastos Financieros	<u>-24,777.32</u>	2.85%	<u>-43,180.00</u>	2.90%	-42.62%
Ingresos Excepcionales			2,928.64	0.20%	-100.00%
Cargas Excepcionales	<u>-2,235.52</u>	0.26%	<u>-8,587.85</u>	0.58%	-73.97%
Utilidad antes de Part. e Imp.	74,148.74	8.54%	133,503.76	8.98%	-44.46%
Participación de los trabajadores	<u>-3,707.44</u>	0.43%	<u>-6,675.19</u>	0.45%	-44.46%
Utilidad antes del Impuesto	70,441.30	8.11%	126,828.57	8.53%	-44.46%
Impuesto a la Renta	<u>-21,132.39</u>	2.43%	<u>-38,048.57</u>	2.56%	-44.46%
Utilidad del Ejercicio	49,308.91	5.68%	88,780.00	5.97%	-44.46%

Los ingresos por **Ventas** han decrecido significativamente para el año 2007 en 42% en relación al año anterior, debido a que no cuenta con una planificación de sus ventas, la aparición en el mercado de nuevas empresas que ofrecen el mismo servicio a un menor precio y una

mayor capacidad de crédito, además de carecer de estrategias de promoción del servicio.

El rubro **Costo de ventas del servicio**, ha disminuido en la misma proporción de disminución de las ventas, así mismo la **Utilidad bruta** para el año 2007 ha disminuido en un 41% en relación al año anterior debido a la antes mencionada disminución de los ingresos por la venta del servicio.

En cuanto a los **Gastos operativos** para el año 2007 han disminuido en un 36% en relación al año anterior; lo cual no guarda relación con la disminución de las ventas que es de 42%, por lo tanto el 6% de diferencia refleja que se ha incurrido en exceso de gastos administrativos que no generan valor a la empresa. Esta situación ha traído como consecuencia que la **Utilidad operativa** disminuya en mayor proporción que las ventas en un 3%.

Con respecto a los **Gastos financieros**; éstos fueron tan sólo de 2.85% y 2.9% para el año 2007 y 2006 respectivamente, sin embargo la disminución del 42% es debido a la disminución de los intereses en las cuotas de pago del contrato leasing.

La **Utilidad del ejercicio** para el año 2007 estuvo representada por un 5.68% de las ventas y en un 5.97% para el año 2006, sufriendo una variación negativa de 44% debido principalmente a la disminución de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

- **Análisis de los ratios de liquidez**

- **Ratio de liquidez general o razón corriente**

- Sin la aplicación de este sistema por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/. 1.63 y 1.53 nuevos soles para

pagarla para el año 2007 y 2006 respectivamente. De lo anterior se deduce que la liquidez corriente en ambos ejercicios es positiva, disminuyéndose en el último ejercicio.

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	1.63	1.53

▪ **Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta**

Sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; la liquidez absoluta de la empresa (caja y bancos/ pasivo corriente); indica que las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa. Por cada sol de deuda se contaba apenas con S/. 0.98 y S/. 0.59, en el año 2007 y 2006 respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	0.98	0.59

▪ **Ratio de capital de trabajo**

En cuanto al capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) vemos que sin la aplicación del SPOT la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente tanto para el año 2007 como 2006 ya que le permite cubrir sus gastos operativos sin tener que recurrir a préstamos, además de invertir o aprovechar nuevas oportunidades.

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	177513	167612

- **Análisis de los ratios de rentabilidad**

- **Ratios de margen bruto**

La utilidad obtenida por cada 100 nuevos soles de venta después que la empresa cubrió su costo de venta del servicio (Utilidad bruta / ventas) fue de S/. 22.77 para el año 2007, en tanto que para el 2006 fue de S/. 22.00 nuevos soles.

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	22.27%	22.00%

- **Ratios de margen operativo**

La utilidad operativa obtenida después de cubrir los costos y gastos para brindar el servicio sin tener en cuenta los intereses e impuestos (Utilidad operativa / ventas) fue de 11.61 y 12.26 por cada 100 soles de ventas para los años 2007 y 2006 respectivamente o representó el 11.61% y el 12.26% de las ventas totales para cada año respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	11.61%	12.26%

- **Ratios de rotación de activos totales (ROA)**

Este índice (utilidad neta /activos totales), establece la efectividad total de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles de la empresa.

Indica que por cada cien nuevos soles invertido en el 2007 produjo 6.26 nuevos soles y 10.67 nuevos soles para el 2006 o que sus activos tuvieron un rendimiento de 6.26% para el 2007 y 10.67% para el 2006 respectivamente

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	6.37%	10.67%

▪ **Ratio de rentabilidad neta sobre ventas**

Esto quiere decir que en el año 2007 por cada cien soles que vendió la empresa, obtuvo una utilidad de S/.5.68 mientras que para el 2006 obtuvo una utilidad de S/. 5.97 por cada cien soles que vendió o representó el 5.68% y el 5.97% de las ventas totales para cada año respectivamente.

Este ratio permite evaluar si el esfuerzo hecho en la operación durante los períodos de análisis, no están produciendo una adecuada retribución para el empresario

DENOMINACIÓN	2007	2006
SIN DETRACCIÓN	5.68%	5.97%

5.3 Diagnóstico de la situación económica y financiera de la empresa bajo la aplicación del SPOT

• **Análisis del Balance General**

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Balance General Comparativo de los años 2007 y 2006; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los Análisis Vertical y Horizontal como instrumento de procesamiento de información.

EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
Al 31 de diciembre del 2,007					
(Expresado en Nuevos Soles)					
	ANÁLISIS VERTICAL				HORIZONTAL
	2007		2,006		
<u>ACTIVO</u>					
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>					
Caja y bancos	294,858.91	37.22%	218,209.56	25.22%	35.13%
Clientes	<u>182,731.44</u>	23.07%	298,173.04	34.47%	-38.72%
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>	477,590.35	60.29%	516,382.60	59.69%	-7.51%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>					
Inmueble, Maquinaria y Equipo	644,032.86		644,032.86		
Depreciación Acumulada	<u>329,478.83</u>		<u>295,303.72</u>		
<u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u>	314,554.03	39.71%	348,729.14	40.31%	-9.80%
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	792,144.38	100.00%	865,111.74	100.00%	-8.43%
<u>PASIVO</u>					
<u>PASIVO CORRIENTE</u>					
Tributos por pagar	-15,224.40	-1.92%	-31,162.57	-3.60%	-51.15%
Remunerac.y particip.por pagar	5,149.29	0.65%	11,081.99	1.28%	-53.53%
Proveedores	275,881.64	34.83%	310,675.66	35.91%	-11.20%
Cuentas por pagar diversas	35,641.62	4.50%	41,310.43	4.78%	-13.72%
Beneficios Sociales a trabajadores	<u>16,536.43</u>	2.09%	<u>24,817.60</u>	2.87%	-33.37%
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	317,984.58	40.14%	356,723.11	41.23%	-10.86%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>					
Cuentas por pagar diversas	<u>341,776.65</u>	43.15%	<u>415,360.63</u>	48.01%	-17.72%
<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	341,776.65	43.15%	415,360.63	48.01%	-17.72%
<u>TOTAL PASIVO</u>	659,761.23	83.29%	772,083.74	89.25%	-14.55%
<u>PATRIMONIO</u>					
Capital Social	12,049.00	1.52%	12,049.00	1.39%	0.00%
Resultados Acumulados	80,979.00	10.22%	152.00	0.02%	-53175.66%
Resultado del Ejercicio	<u>39,355.15</u>	4.97%	<u>80,827.00</u>	9.34%	51.31%
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	132,383.15	16.71%	93,028.00	10.75%	-42.30%
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	792,144.38	100.00%	865,111.74	100.00%	8.43%

La empresa al 31 de diciembre del 2007 refleja la siguiente información financiera:

Los rubros más significativo del **ACTIVO CORRIENTE** están dados por los saldos de las cuentas **Caja y bancos y Clientes** que representan un 37% y 23% respectivamente del total activo para el año 2007 y 25% y 34% para el 2006; la primera contiene el saldo del efectivo, dinero en cuenta corriente en un banco local así como el monto depositado por detracciones en el Banco de La Nación, la misma que significa un 99% del total de la cuenta Caja y bancos.

En comparación con el año 2006; el saldo de la cuenta **Caja y bancos** ha aumentado en un 35% debido principalmente a la acumulación del fondo de detracciones en el Banco de La Nación, mientras que la cuenta **Clientes** ha disminuido en un 39%; lo cual refleja que se han mejorado las políticas de cobranzas con su principal cliente la Minera Barrick Misquichilca S. A. y también como consecuencia de la disminución de las ventas.

En relación al **ACTIVO NO CORRIENTE** destaca el rubro **Inmuebles maquinaria y equipo** con un importe neto que representa un 42% del total activo lo cual es muy positivo tratándose de una empresa dedicada al rubro de transporte privado de personas, cuya actividad demanda brindar un óptimo servicio que responda a exigencia de seguridad y confort por parte de su principal cliente del sector minero y así tener una perspectiva de mejores ingresos así como mantenerse al nivel de la competencia la cual se ha visto incrementada con apertura de nuevas empresas.

En comparación al año 2006 el rubro **Inmuebles maquinaria y equipo** ha disminuido en 10% debido al importe de la depreciación.

El pasivo presenta en el último año variaciones significativas:

Con respecto al **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**, las obligaciones con los **Proveedores** representan un 35% y 36% para los años 2007 y 2006 respectivamente, sufriendo una variación negativa respecto al año 2006 de un 11%, lo cual indica que la empresa ha pagado un porcentaje de sus deudas a sus proveedores.

Con respecto a las **Obligaciones a corto plazo** éstas representan un 4.5% y 5% para el año 2007 y 2006 respectivamente, debido a los préstamos obtenidos para capital de trabajo.

Con relación al año anterior el importe ha disminuido en un 14% debido a la amortización de los préstamos adquiridos.

Las **Obligaciones a largo plazo** representan un 42% y 48% del total **PASIVO Y PATRIMONIO** para el año 2007 y 2006 respectivamente, el cual está compuesto por el capital e intereses del contrato Leasing.

En relación al año anterior ha disminuido en un 18% debido a que se ha amortizado el préstamo del contrato leasing.

La cuenta **Tributos por pagar** nos indica que la empresa es acreedora del fisco, cuyo importe representa un 2% y 4% del **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** para el año 2007 y 2006 respectivamente, la misma que ha disminuido en relación al año 2006 en un 51%; esto se debe a que la empresa ha utilizado su crédito fiscal a favor.

El **PATRIMONIO NETO** pasó de S/.93028 en el año 2006 a S/.132383.15 en el año 2007 lo que significó para el último año un aumento de 42%. **El capital social** continúa invariable para el año 2007,

con una participación estructural de 2% del total **PASIVO Y PATRIMONIO**; mientras que la **Utilidad** obtenida ha disminuido considerablemente en relación al periodo 2006; en un 51% debido a la disminución considerable de las ventas del servicio.

• **Análisis del Estado de Ganancias y Pérdidas:**

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo de los años 2007 y 2006; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los análisis vertical y horizontal como técnicas de procesamiento de información.

EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.					
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS COMPARATIVOS					
Al 31 de Diciembre del 2007					
(Expresado en Nuevos Soles)					
	ANALISIS VERTICAL				ANALISIS HORIZONTAL
	2007		2006		
Ventas	868,627.16	100.00%	1,486,662.29	100.00%	-41.57%
Costo del Servicio	675,169.56	77.73%	1,159,596.37	78.00%	-41.78%
Utilidad Bruta	193,457.60	22.27%	327,065.92	22.00%	-40.85%
Gastos de Operación					
Gastos de Administración	-92,597.35	10.66%	-144,828.09	9.74%	-36.06%
Utilidad de Operación	100,860.25	11.61%	182,237.83	12.26%	-44.65%
Otros Ingresos y Egresos					
Ingresos Financieros	301.33	0.03%	105.14	0.01%	186.60%
Gastos Financieros	-39,745.39	4.58%	-55,139.40	3.71%	-27.92%
Ingresos Excepcionales	0.00		2,928.64	0.20%	-100.00%
Cargas Excepcionales	-2,235.52	0.26%	-8,587.85	0.58%	-73.97%
Utilidad antes de Part. e Imp.	59,180.67	6.81%	121,544.36	8.18%	-51.31%
Participación de los trabajadores	-2,959.03	0.34%	-6,077.22	0.41%	-51.31%
Utilidad antes del Impuesto	56,221.64	6.47%	115,467.14	7.77%	-51.31%
Impuesto a la Renta	-16,866.49	1.94%	-34,640.14	2.33%	-51.31%
Utilidad del Ejercicio	39,355.15	4.53%	80,827.00	5.44%	-51.31%

Los ingresos por **Ventas** han decrecido significativamente para el año 2007 en 42% en relación al año anterior, debido a que no cuenta con una planificación de sus ventas, la aparición en el mercado de nuevas empresas que ofrecen el mismo servicio a un menor precio y una mayor capacidad de crédito, además de carecer de estrategias de promoción del servicio.

El rubro **Costo de ventas del servicio**, ha disminuido en la misma proporción que la disminución de las ventas, lo cual se ve reflejado en consecuencia en la disminución del 40% de la **utilidad bruta** para el año 2007 en relación al año anterior.

En cuanto a los **Gastos operativos** para el año 2007 han disminuido en un 36% en relación al año anterior; lo cual no guarda relación con la disminución de las ventas que es de 42%, por lo tanto el 6% de diferencia refleja que se ha incurrido en exceso de gastos administrativos que no generan valor a la empresa. Esta situación ha traído como consecuencia que la **Utilidad operativa** disminuya en mayor proporción que las ventas en un 3%.

Con respecto a los **Gastos financieros**, para el año 2007 disminuyeron en un 28% en relación al año anterior debido a los intereses provenientes por el pago de intereses de del contrato Leasing.

La **Utilidad del ejercicio** para el año 2007 estuvo representada por un 4.53% de las ventas y en un 5.44% para el año 2006, sufriendo una variación negativa de 51% debido principalmente a la disminución de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

- **Análisis de los ratios de liquidez**

- **Ratio de liquidez general o razón corriente**

La liquidez corriente real (activo corriente-importe detráido / pasivo corriente) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de 0.82 para el año 2007 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.82 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2006 cuenta con 0.97 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	0.82	0.97

- **Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta**

La liquidez absoluta real (caja y bancos-importe detráido/ pasivo corriente) de la empresa; es para el año 2007 es 0.25; lo cual indica que la empresa no cuenta ni siquiera con 0.25 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, situación que se repite para el año 2006

Lo cual refleja que con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	0.25	0.13

▪ **Ratio de capital de trabajo**

En cuanto al capital de trabajo real ((activo corriente-importe detráido) – pasivo corriente) vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el año 2007 como para el 2006, lo cual no le permite operar ya que no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	-56999	-10445

• **Análisis de los ratios de rentabilidad**

▪ **Ratio de margen bruto**

La utilidad bruta obtenida (Utilidad bruta / ventas) luego de deducir el costo de venta del servicio fue de S/. 22.27 por cada 100 nuevos soles de venta para el año 2007, en tanto que para el 2006 fue de S/. 22.00 por cada 100 nuevos soles de ventas o representó el 22.27% y el 22% de las ventas totales para cada año respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	22.27%	22.00%

▪ **Ratio de margen operativo**

La utilidad operativa obtenida después de cubrir los costos y gastos para brindar el servicio sin tener en cuenta los intereses e impuestos (Utilidad operativa / ventas) fue de 11.61 y 12.26 por cada 100 soles de ventas para los años 2007 y 2006

respectivamente o representó el 11.61% y el 12.26% de las ventas totales para cada año respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	11.61%	12.26%

▪ **Ratio de rentabilidad del activo (ROA)**

Este índice (utilidad neta /activos totales), establece la efectividad total de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles de la empresa.

Indica que por cada cien soles invertidos en el 2007 produjeron 4.97 nuevos soles y 9.34 nuevos soles para el 2006 o que el activo tuvo un rendimiento de 4.97% para el 2007 y 9.34% para el 2006 respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	4.97%	9.34%

▪ **Ratio rentabilidad neta sobre ventas**

La utilidad neta obtenida después de cubrir los costos, gastos, intereses, participaciones e impuestos (Utilidad neta / ventas) fue de 4.53 y 5.44 por cada 100 nuevos soles de ventas para los años 2007 y 2006 respectivamente o representó el 4.53% y el 5.44% de las ventas totales para cada año respectivamente.

DENOMINACIÓN	2007	2006
CON DETRACCIÓN	4.53%	5.44%

5.4 Herramienta Financiera de Control Interno

Luego de haber analizado la base legal, la operatividad y los efectos financieros del sistema, hemos creído conveniente diseñar una herramienta financiera de control interno a fin de que la empresa visualice la evolución de su liquidez mensual y el impacto que produce en sus pasivos y con ello tome medidas preventivas en cuanto al uso de sus recursos financieros.

La herramienta consiste en la elaboración de un cuadro de control de uso y aplicación de los fondos detraídos interrelacionado con el balance de situación mensual para que así la composición de la cuenta caja y bancos sea la verdadera y permita conocer el importe exacto de los fondos detraídos, a fin de discriminar el importe para un exacto cálculo de los índices de liquidez. (Anexo No. 4)

5.5 Flujo de Caja

Con la finalidad de realizar el análisis dinámico del comportamiento de las detracciones hemos elaborado los flujos de caja del bienio 2006-2007 sin y bajo la aplicación del SPOT, en los cuales hemos apreciado que el monto proveniente de las detracciones resta disponibilidad del íntegro de los ingresos producto de la prestación del servicio; y peor aún si se tiene en cuenta la política de cobranza de la empresa que es a 60 días. La empresa en condiciones normales sí puede cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, sin embargo bajo la aplicación de las detracciones efectuadas no está en capacidad de cubrir sus costos y gastos de operación; viéndose obligada a recurrir a préstamos de terceros los cuales le generan intereses que afectan su rentabilidad. (Anexo No. 5)

CAPÍTULO VII: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DISCUSIÓN

Mediante la utilización de los Estados Financieros como principal herramienta de recolección de información y los análisis financieros: horizontal, vertical, además de los ratios de liquidez y rentabilidad aplicados como instrumentos de investigación, hemos determinado que la empresa al 31 de diciembre del 2007 mantiene una inversión total neta de S/.792144.38 , representada por un 37% en efectivo; el cual está conformado en un 99.26%, por el saldo de las detracciones, asimismo está financiada con recursos propios en un 17% y con recursos de terceros en un 83%; cuya mayor parte corresponde a obligaciones de largo plazo. Sin embargo si los fondos no estuvieran retenidos en la cuenta del Banco de la Nación, su saldo de efectivo estaría a su disposición y no tendría necesidad de recurrir a préstamos de terceros.

De no haberse aplicado el SPOT la empresa no se ve obligada a obtener préstamos para capital de trabajo como se aprecia en sus estados financieros sin detracción, ya que sus recursos líquidos son suficientes para responder frente a sus obligaciones con terceros.

Los gastos financieros para el año 2007 fueron de 4.58% y 3.71% para el año 2006 bajo la influencia del SPOT y de 2.85% y de 2.90% para los años 2007 y 2006 sin la influencia del mismo, habiéndose disminuido en un 28% y 43% respectivamente para ambos años.

Por otro lado, de acuerdo a los ratios financieros de liquidez, la empresa tiene una mala situación financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez bajo la aplicación del sistema ya que tiene un capital de trabajo

negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pago de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros, así mismo estos índices corroboran esta debilidad ya que con todos sus activos apenas puede cubrir medio sol por cada nuevo sol de deuda y en el caso de tan sólo contar con el efectivo de caja y lo depositado en los bancos; no cubrirían ni un céntimo de sol por cada sol de deuda.

Sin embargo, sin la aplicación del SPOT la empresa si es líquida ya que tendría un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiéndole cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros.

Por otro lado los ratios de rentabilidad indican que la empresa bajo la aplicación del SPOT es menos rentable

Mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información complementarios hemos determinado que las unidades de análisis de la población encuestada consideran que la aplicación de este sistema influye de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa objeto de estudio.

A través del análisis tributario del SPOT, podemos determinar que la empresa TRANSIALDIR SAC no toma en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, Teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos.

BALANCE GENERAL COMPARATIVO SIN Y CON DETRACCIONES

**EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Al 31 de diciembre del 2,007
(Expresado en Nuevos Soles)**

DENOMINACIÓN	Sin Detracciones					Con Detracciones				
	2007		2.006			2007		2.006		
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE	ANÁLISIS VERTICAL					HORIZONTAL				
Caja y bancos	277.124,05	36%	184.852,13	22%	50%	294.858,91	37%	218.209,56	25%	35%
Cientes	182.731,44	24%	298.173,04	36%	-39%	182.731,44	23%	298.173,04	34%	-39%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	459.855,49	59%	483.025,17	58%	-5%	477.590,35	60%	516.382,60	60%	-8%
ACTIVO NO CORRIENTE										
Inmueble, Maquinaria y Equipo	644.032,86		644.032,86			644.032,86		644.032,86		
Depreciación Acumulada	-329.478,83		-295.303,72			-329.478,83		-295.303,72		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	314.554,03	41%	348.729,14	51%	-10%	314.554,03	40%	348.729,14	40%	-10%
TOTAL ACTIVOS	774.409,52	100%	831.754,31	100%	-7%	792.144,38	100%	865.111,74	100%	-8%
PASIVO										
PASIVO CORRIENTE										
Tributos por pagar	-15.224,40	-2%	-31.162,57	-4%	-51%	-15.224,40	-2%	-31.162,57	-4%	-51%
Remunerac.y particip.por pagar	5.149,29	1%	11.081,99	1%	-54%	5.149,29	1%	11.081,99	1%	-54%
Proveedores	275.881,64	36%	310.675,66	37%	-11%	275.881,64	35%	310.675,66	36%	-11%
Cuentas por pagar diversas	0,00	0%	0,00	0%	0%	35.641,62	4%	41.310,43	5%	-14%
Beneficios Sociales a trabajadores	16.536,43	2%	24.817,60	3%	-33%	16.536,43	2%	24.817,60	3%	-33%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	282.342,96	36%	315.412,68	38%	-10%	317.984,58	40%	356.723,11	41%	-11%
PASIVO NO CORRIENTE										
Cuentas por pagar diversas	341.776,65	44%	415.360,63	50%	-18%	341.776,65	43%	415.360,63	48%	-18%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	341.776,65	44%	415.360,63	50%	-18%	341.776,65	43%	415.360,63	48%	-18%
TOTAL PASIVO	624.119,61	81%	730.773,31	88%	-15%	659.761,23	83%	772.083,74	89%	-15%
PATRIMONIO										
Capital Social	12.049,00	2%	12.049,00	1%	0%	12.049,00	2%	12.049,00	1%	0%
Resultados Acumulados	88.932,00	11%	152,00	0%	58408%	80.979,00	10%	152,00	0%	-53176%
Resultado del Ejercicio	49.308,91	6%	88.780,00	11%	-44%	39.355,15	5%	80.827,00	9%	51%
TOTAL PATRIMONIO	150.289,91	19%	100.981,00	12%	49%	132.383,15	17%	93.028,00	11%	-42%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	774.409,53	100%	831.754,31	100%	-7%	792.144,38	100%	865.111,74	100%	8%

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS COMPARATIVO SIN Y CON DETRACCIONES

**EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C.
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS COMPARATIVO
Al 31 de Diciembre del 2007
(Expresado en Nuevos Soles)**

DENOMINACIÓN	SIN DETRACCIONES					CON DETRACCIONES				
	2007		2006		Horizontal	2007		2006		Horizontal
			VERTICAL				VERTICAL			
Ventas	868,627.16	100.00%	1,486,662.29	100.00%	-41.57%	868,627.16	100.00%	1,486,662.29	100.00%	-42%
Costo del Servicio	<u>-675,169.56</u>	77.73%	<u>-1,159,596.37</u>	78.00%	-41.78%	<u>-675,169.56</u>	77.73%	<u>-1,159,596.37</u>	78.00%	-42%
Utilidad Bruta	193,457.60	22.27%	327,065.92	22.00%	-40.85%	193,457.60	22.27%	327,065.92	22.00%	-41%
Gastos de Operación:										
Gastos de Administración	<u>-92,597.35</u>	10.66%	<u>-144,828.09</u>	9.74%	-36.06%	<u>-92,597.35</u>	10.66%	<u>-144,828.09</u>	9.74%	-36%
Utilidad de Operación	100,860.25	11.61%	182,237.83	12.26%	-44.65%	100,860.25	11.61%	182,237.83	12.26%	-45%
Otros Ingresos y Egresos:										
Ingresos Financieros	301.33	0.03%	105.14	0.01%	186.60%	301.33	0.03%	105.14	0.01%	187%
Gastos Financieros	<u>-24,777.32</u>	2.85%	<u>-43,180.00</u>	2.90%	-42.62%	<u>-39,745.39</u>	4.58%	<u>-55,139.40</u>	3.71%	-28%
Ingresos Excepcionales			2,928.64	0.20%	-100.00%	0.00		2,928.64	0.20%	-100%
Cargas Excepcionales	<u>-2,235.52</u>	0.26%	<u>-8,587.85</u>	0.58%	-73.97%	<u>-2,235.52</u>	0.26%	<u>-8,587.85</u>	0.58%	-74%
Utilidad antes de Part. e Imp.	74,148.74	8.54%	133,503.76	8.98%	-44.46%	59,180.67	6.81%	121,544.36	8.18%	-51%
Participación de los trabajadores	<u>-3,707.44</u>	0.43%	<u>-6,675.19</u>	0.45%	-44.46%	<u>-2,959.03</u>	0.34%	<u>-6,077.22</u>	0.41%	-51%
Utilidad antes del Impuesto	70,441.30	8.11%	126,828.57	8.53%	-44.46%	56,221.64	6.47%	115,467.14	7.77%	-51%
Impuesto a la Renta	<u>-21,132.39</u>	2.43%	<u>-38,048.57</u>	2.56%	-44.46%	<u>-16,866.49</u>	1.94%	<u>-34,640.14</u>	2.33%	-51%
Utilidad del Ejercicio	49,308.91	5.68%	88,780.00	5.97%	-44.46%	39,355.15	4.53%	80,827.00	5.44%	-51%

CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

RATIOS COMPARATIVOS SIN Y CON DETRACCIONES

			Sin detracciones		Con detracciones	
INDICADORES DE LIQUIDEZ			2007	2006	2007	2006
(1)	Liquidez general	<u>Activo corriente</u> <u>Pasivo corriente</u>	1.63	1.53	0.82	0.97
(2)	Prueba defensiva	<u>Caja y Bancos</u> <u>Pasivo corriente</u>	0.98	0.59	0.25	0.13
(3)	Capital de trabajo	<u>Activo corriente-</u> <u>Pasivo corriente</u>	177513	167612	-56999	-10445
-						
INDICES DE RENTABILIDAD						
(4)	Margen bruto	<u>Utilidad bruta</u> <u>Ventas</u>	22.27%	22.00%	22.27%	22.00%
(5)	Margen operativo	<u>Utilidad operativa</u> <u>Ventas</u>	11.61%	12.26%	11.61%	12.26%
(6)	Rentabilidad del activo	<u>Utilidad neta</u> <u>Activo total</u>	6.37%	10.67%	4.97%	9.34%
(7)	Rentabilidad neta sobre ventas	<u>Utilidad neta</u> <u>Ventas</u>	5.68%	5.97%	4.53%	5.44%

CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo hemos arribado a las siguientes conclusiones:

1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.
2. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.
3. El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

RECOMENDACIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo de investigación formulamos las siguientes recomendaciones a la empresa en estudio:

1. Efectuar una auditoría preventiva con anterioridad a la solicitud de la liberación de sus fondos detraídos, a fin de que en el momento que sea sometida a auditoría externa por la Administración Tributaria, no sea objeto de sanciones ni le determinen deudas que disminuyan los fondos cuya devolución se solicita.
2. Implementar la herramienta financiera de control interno diseñada en el presente trabajo que se adjunta en la sección complementaria.
3. Previamente a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe analizar las condiciones de crédito que le ofrecen como son: los tipos y tasas de interés, períodos de gracia y plazos; a fin de seleccionar la Entidad Financiera adecuada que le ofrezca menores costos financieros. Asimismo debe realizar previamente un flujo de caja para determinar y programar el cumplimiento de las cuotas pactadas en el plazo establecido.

BIBLIOGRAFÍA

- a. APAZA MEZA, Mario. (2000), Análisis e interpretación de los estados financieros y gestión financiera moderna, Lima Perú.
- b. APAZA MEZA, Mario. (2003), Elaboración, análisis e interpretación de estados financieros.
- c. BERNAL TORRES Cesar Augusto (2006) Metodología de la investigación, Naucalpan México.
- d. BERNAL TORRES Cesar Augusto (2000) Metodología de la investigación para administración y economía, Santa Fe de Bogota D.C. Bogotá
- e. BUNGE, Mario (1972) La investigación científica, Ediciones Ariel S.A. Barcelona – España
- f. CEA D'ANCONA Ángeles, (2004) Método de encuesta, teoría y práctica, errores y mejoras. Madrid España.
- g. DIAS MOSTO, Jorge (1998) Diccionario y Manual de Contabilidad y Administración, Editorial Universo S. A. Lima-Perú
- h. ELIZONDO LOPEZ, Arturo (2000) Metodología de la investigación científica, Internacional Thompson Editores S.A., Polanco, México, D.F.
- i. ENTRELINEAS SRL (2007), Deduciones, Percepciones y Retenciones, Lima Perú.
- j. FERNANDEZ IPARRAGUIRRE José Luís (2002), Contabilidad financiera para directores, Madrid España.
- k. FERRER QUEA, ALEJANDRO (2004), Formulación, Análisis e Interpretación de los EE.FF. en sus ocho fases más importantes, Lima Perú
- l. FLORES SORIA Jaime (2001), Gestión financiera teoría y práctica, Lima Perú.

- m.** FLORES SORIA Jaime (2003), Empresa y Administración , Lima Perú
- n.** FLORES SORIA Jaime (2005), Análisis e interpretación de estados financieros, Lima Perú.
- o.** HAL B. PICKLE ROYCEL ABRAHAMSON (1999), Administración de empresas pequeñas y medianas, México DF México.
- p.** GITMAN, Lawrence J., (2003) Fundamentos de administración financiera, 3ª edición, Editorial. Harla, México
- q.** Informativo Caballero Bustamante (2007), Manual Tributario 2007, Lima Perú.
- r.** Instituto de Investigación El Pacífico,(2007), Manual tributario 2007aplicacion práctica
- s.** Instituto de Investigación El Pacífico (2005) Herramienta de gestión empresarial, Lima Perú
- t.** JIMENES CARDOSO Sergio, Manuel García –Ayuso (2002), Análisis financiero, Madrid España.
- u.** MARQUILLO DIAZ Darwin (1996), Organización y Administración de empresas, Trujillo Perú.
- v.** MARTINEZ GARCIA Francisco Javier, Francisco Somohano (2002), Análisis de estados contables comentarios y ejercicios. Madrid España
- w.** OTONIEL ALVARADO OYARCE (2000), Elementos de la Administración, Lima Perú
- x.** TAMAYO Y TAMAYO Mario (1998) El proceso de la investigación científica México DF. México

Normas legales

- a. Decreto Legislativo No. 917
- b. Decreto Legislativo No. 940
- c. Decreto Legislativo No. 954
- d. Código Tributario Decreto Legislativo No. 816
- e. Ley No. 26887 Ley General de Sociedades

Paginas Web

- a. <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/sDeducciones/index.html>
- b. <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/fin/37/analosolvencia.htm>
- c. http://es.wikipedia.org/wiki/Rentabilidad_económica - 18k

ANEXOS

ANEXO 1

FICHA DE ENCUESTA

Estimado señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer de qué manera el sistema de detracciones influye en la empresa TRANSIALDIR SAC

Dirigido a: Gerente General, Administrador y Contador de la empresa que laboran en la empresa TRANSIALDIR SAC.

INSTRUCCIONES

Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una "X" en una sola alternativa.

Encuesta realizada a las unidades de análisis

1.1 ¿Considera usted que en estos momentos, el sector transporte es uno de los más representativos en la economía del país?

SI

NO

1.2 ¿Son pocas las empresas del tipo transporte privado de personas?

SI

NO

1.3 ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada?

SI

NO

1.4 ¿En su opinión, el fisco ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del sistema de detracciones?

SI

NO

1.5 ¿La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha afectado la normal operatividad de la empresa?

SI

NO

1.6 ¿Considera Ud que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios?

SI

NO

1.7 ¿Financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?

SI

NO

1.8 ¿Los préstamos solicitados le generan altos costos financieros; disminuyendo la rentabilidad de la empresa?

SI

NO

1.9 ¿Considera que el SPOT influye en la situación financiera de la empresa?

SI

NO

1.10 ¿Considera que el SPOT influye en la situación económica de la empresa?

SI

NO

1.11 ¿Considera que las ventas han disminuido a causa de operar con un sólo cliente?

SI

NO

1.12 ¿Considera que los reportes contables financieros le entregan una sólida información económico- financiera, diversificada, actualizada y a la vez oportuna de la entidad, precisando los grandes problemas de la misma, a la luz de los requerimientos actuales y futuros?

SI

NO

1.13 ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

SI

NO

1.14 ¿Realizan análisis a través de ratios financieros?

SI

NO

1.15 De realizar el análisis financiero ¿Lo exponen con periodicidad mensual a la gerencia?

SI

NO

1.16 ¿Elabora el presupuesto de gastos anual de la empresa?

SI

NO

1.17 ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

SI

NO

ANEXO 2

Respuestas de la Encuesta realizada a la Muestra, representada por el Gerente General, Administrador y Contador

2.1.- ¿Considera usted que en estos momentos, el sector transporte es uno de los más representativos en la economía del país?

SI

NO

Comentario.- El 75% de población encuestada considera que el sector transporte es uno de los más representativos en la economía del país, mientras que el 25% no lo considera así.

2.2.- ¿Considera que son pocas las empresas del tipo transporte privado de personas?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada considera que son pocas las empresas del tipo transporte privado de personas.

2.3.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada cree que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada

2.4.- ¿En su opinión, el fisco ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del sistema de detracciones?

SI

NO

Comentario.- El 50% de población encuestada opina el fisco ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del sistema de detracciones, mientras que el 50% opinan lo contrario.

2.5.- ¿La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha afectado la normal operatividad de la empresa?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada cree la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha afectado la normal operatividad de la empresa

2.6.- ¿Considera usted que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios?

SI

NO

Comentario.- El 75% de población encuestada considera que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios mientras que el 25% considera lo contrario.

2.7.- ¿La empresa financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada opina que la empresa financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros

2.8.- ¿Los préstamos solicitados le generan altos costos financieros; disminuyendo la rentabilidad de la empresa?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada opina que los préstamos solicitados generan altos costos financieros; que ocasionan la disminución de la rentabilidad de la empresa.

2.9.- ¿Considera que el SPOT influye en la situación financiera de la empresa?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada considera que el SPOT si influye en la situación financiera de la empresa

2.10.- ¿Considera que el SPOT influye en la situación económica de la empresa?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada considera que el SPOT también influye en la situación económica de la empresa.

2.11.- ¿Considera que las ventas han disminuido a causa de prestar servicio a un sólo cliente?

SI

NO

Comentario.- El 75% de población encuestada considera que las ventas han disminuido a causa de prestar servicio a un sólo cliente, en tanto que el 25% no lo considera así.

2.12- ¿Considera que los reportes contables financieros le entregan una sólida información económico- financiera, diversificada, actualizada y a la vez oportuna de la entidad, precisando los grandes problemas de la misma, a la luz de los requerimientos actuales y futuros?

SI

NO

Comentario.- El 50% de población encuestada considera que los reportes contables financieros le entregan una sólida información económico-financiera, diversificada, actualizada y a la vez oportuna de la entidad mientras que el otro 50% considera lo contrario

2.13.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada considera que el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa.

2.14 ¿Realizan análisis a través de ratios financieros?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada asevera que se realiza análisis a través de ratios financieros

2.15 De realizar el análisis financiero ¿Lo exponen con periodicidad mensual a la gerencia?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada asevera que el análisis financiero se expone con periodicidad mensual a la gerencia.

2.16.- ¿La empresa elabora un presupuesto de gastos anual?

SI

NO

Comentario.- El 100% de población encuestada asevera que la empresa sí elabora un presupuesto de gastos anual.

2.17.- ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

SI

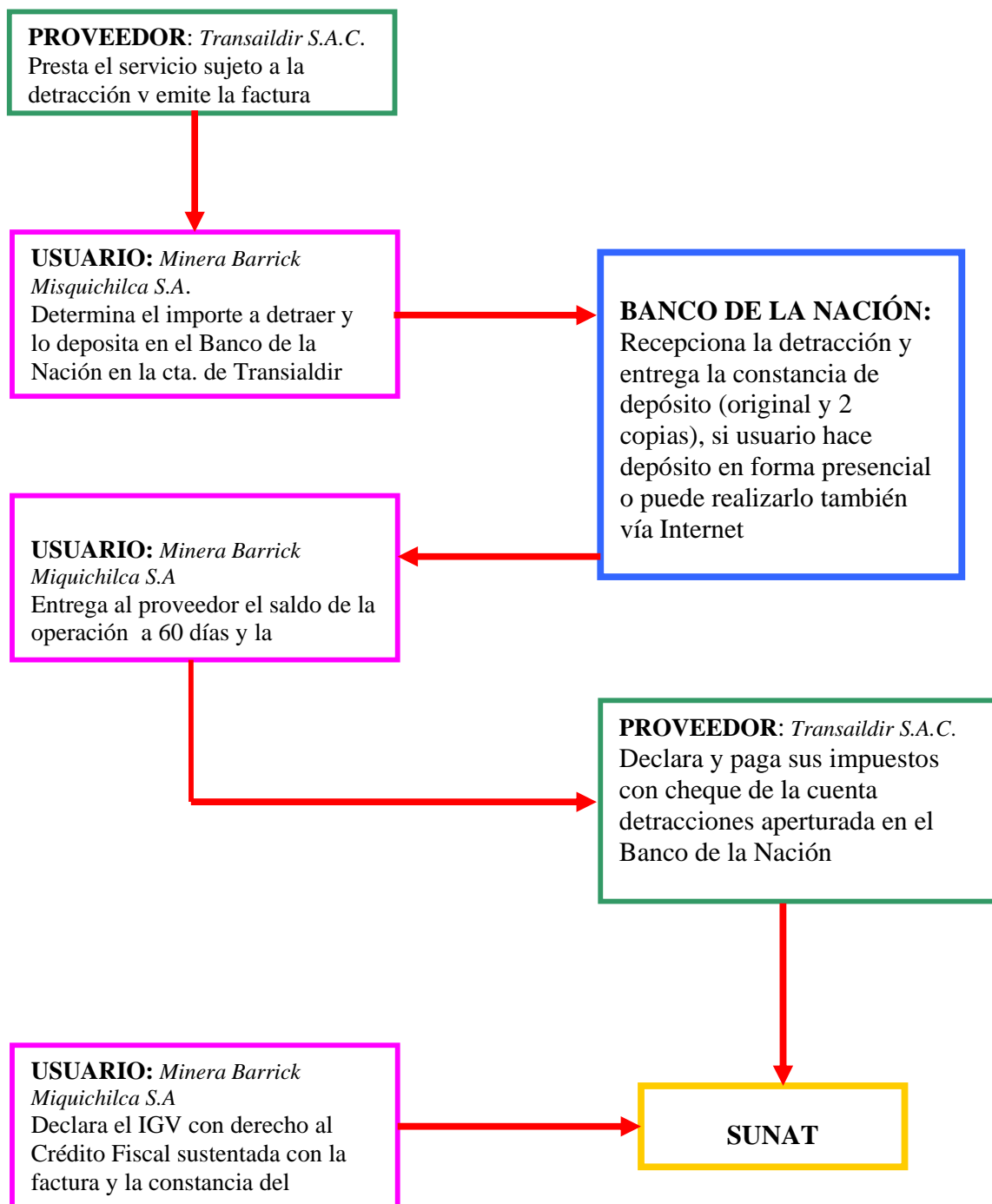
NO

Comentario.- El 100% de población encuestada asevera que la empresa no cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos

Escala de valores porcentuales para tabulación de la Encuesta

Escala	Valor porcentual
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%

ANEXO 3
FLUJOGRAMA ÓPTIMO DE LA OPERATIVIDAD DEL SPOT

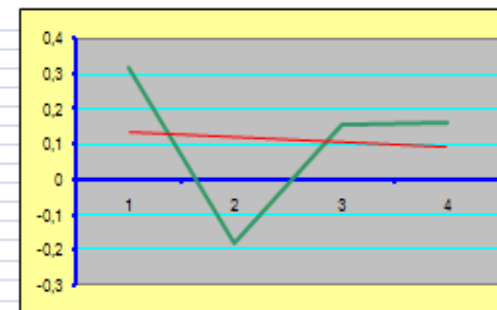


ANEXO 4

HERRAMIENTA FINANCIERA DE CONTROL INTERNO

EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C. BALANCE DE SITUACIÓN Al 31 de enero del 2,007 (Exproada en Nuovar Salor)	EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C. BALANCE DE SITUACIÓN Al 29 de febrero del 2,007 (Exproada en Nuovar Salor)	EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C. BALANCE DE SITUACIÓN Al 31 de marzo del 2,007 (Exproada en Nuovar Salor)	EMPRESA "TRANSIALDIR" S.A.C. BALANCE DE SITUACIÓN Al 30 de abril del 2,007 (Exproada en Nuovar Salor)
ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE
Caja y Bancar	Caja y Bancar	Caja y Bancar	Caja y Bancar
Efectiva 234,05	Efectiva 14,87	Efectiva 105,65	Efectiva 103,25
Ota.Ota.Bca.X 12,50	Ota.Ota.Bca.X 451,20	Ota.Ota.Bca.X 61,56	Ota.Ota.Bca.X 222,30
Ota.Ota.Bca.Y 5,10	Ota.Ota.Bca.Y 0,00	Ota.Ota.Bca.Y 38,45	Ota.Ota.Bca.Y 42,05
Ota.Ota.Bca.Nacion 177.989,00	Ota.Ota.Bca.Nacion 197.175,00	Ota.Ota.Bca.Nacion 210032,00	Ota.Ota.Bca.Nacion 213117,00
Clientes 127.934,00	Clientes 137.574,00	Clientes 75911,00	Clientes 79345,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO CORRIENTE *****
ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO NO CORRIENTE
Immuble, Maquinaria y Equipa 644.032,86	Immuble, Maquinaria y Equipa 644.032,86	Immuble, Maquinaria y Equipa 644032,86	Immuble, Maquinaria y Equipa 644032,86
Depreciacion Acumulada -27.456,57	Depreciacion Acumulada -27.456,27	Depreciacion Acumulada -27456,57	Depreciacion Acumulada -27456,57
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE *****
TOTAL ACTIVOS *****	TOTAL ACTIVOS *****	TOTAL ACTIVOS *****	TOTAL ACTIVOS *****
PASIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO
PASIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
Tributar por pagar -31.162,57	Tributar por pagar -29.989,00	Tributar por pagar -28568,00	Tributar por pagar -27123,00
Romunerc.y particip.par pagar 25.149,29	Romunerc.y particip.par pagar 15.188,35	Romunerc.y particip.par pagar 29456,32	Romunerc.y particip.par pagar 15467,25
Proveedores 340.892,41	Proveedores 275.823,10	Proveedores 413323,70	Proveedores 442871,72
Cuentar par pagar divozar 41.310,43	Cuentar par pagar divozar 40.954,65	Cuentar par pagar divozar 39456,25	Cuentar par pagar divozar 36879,32
Beneficiar Sociolor a trabajadora 24.817,60	Beneficiar Sociolor a trabajadora 24.817,60	Beneficiar Sociolor a trabajadora 24817,60	Beneficiar Sociolor a trabajadora 24817,60
TOTAL PASIVO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO CORRIENTE *****
PASIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
Cuentar par pagar divozar 415.360,63	Cuentar par pagar divozar 324.785,26	Cuentar par pagar divozar 323546,85	Cuentar par pagar divozar 318002,65
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE *****	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE *****
TOTAL PASIVO *****	TOTAL PASIVO *****	TOTAL PASIVO *****	TOTAL PASIVO *****
PATRIMONIO	PATRIMONIO	PATRIMONIO	PATRIMONIO
Capital Social 12.049,00	Capital Social 12.049,00	Capital Social 12049,00	Capital Social 12049,00
Resultadar Acumuladar 80.979,00	Resultadar Acumuladar 80.979,00	Resultadar Acumuladar 80979,00	Resultadar Acumuladar 80979,00
Resultada del Ejercicio 13.355,15	Resultada del Ejercicio 9.542,63	Resultada del Ejercicio 7564,23	Resultada del Ejercicio 5462,35
TOTAL PATRIMONIO *****	TOTAL PATRIMONIO *****	TOTAL PATRIMONIO *****	TOTAL PATRIMONIO *****
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO *****	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO *****	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO *****	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO *****

EVOLUCIÓN DE LA LIQUEZ EN EL PRIMER CUATRIMESTRE 2007



	LINEA DE LIQUEZ	
1- ENERO	0,319659255	
2- FEBRERO	-0,18238056	
3- MARZO	0,158869185	
4- ABRIL	0,161717418	

CONTROL DE LA CUENTA CORRIENTE DETRACCIONES

ADQUIRIENTE		COMPROBANTE DE PAGO			DEPOSITO			UTILIZADO			NO UTILIZADO	DEVOLUCION		SALDO ACUMULADO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.º. RUC	N.º.	FECHA	IMPORTE	FECHA	CONSTAN	IMPORTE	FECHA	N.º. CHEQU	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-000546	18/01/2006	105825,19	23.01.2006	1526478	12699	10.01.2006	9458651	P/contribucionar M	2440	10259		10259	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-001085	19/02/2006	173721,33	25.02.2006	1526479	20847	15.02.2006	9458652	P/contribucionar M	1220	19627		29886	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-001548	20/03/2006	111555,96	22.03.2006	1526480	13387	18.03.2006	9458653	P/contribucionar M	1220	12167		42053	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-001896	21/04/2006	144709,78	26.04.2006	1526481	17365	12.04.2006	9458654	P/CTA.IR y contrib	1229	16136		58189	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-001895	22/05/2006	142483,75	28.05.2006	1526482	17098	22.05.2006	9458655	P/CTA.IR y contrib	1232	15866		74055	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-001898	23/06/2006	186563,63	27.06.2006	1526483	22388	09.06.2006	9458656	P/CTA.IR y contrib	1232	21156		95211	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-002099	24/07/2006	126398,78	29.07.2006	1526484	15168	12.07.2006	9458657	P/CTA.IR y contrib	1236	13932		109143	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-002500	25/08/2006	124860,68	31.08.2006	1526485	14983	16.08.2006	9458658	P/CTA.IR y contrib	245	12532		121675	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-002905	26/09/2006	180564,18	30.09.2006	1526486	21668	19.09.2006	9458659	P/CTA.IR y contrib	1230	20438		142113	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003204	27/10/2006	170726,83	31.10.2006	1526487	20487	21.10.2006	9458610	P/CTA.IR y contrib	1235	19252		161365	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003503	28/11/2006	145379,99	30.11.2006	1526488	17445	23.11.2006	9458611	P/CTA.IR y contrib	1234	16211	29.11.2006	25000	152576
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003707	29/12/2006	156334,05	31.12.2006	1526489	18760	45.12.2006	9458612	P/CTA.IR y contrib	1232	17528		170104	
TOTAL AÑO 2006							212295				17191	195104			
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003845	18/01/2007	86148,78	23.01.2007	1526495	10338	11.01.2007	9458613	P/CTA.IR y contrib	2453	7885		177989	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003561	19/02/2007	90164,78	25.02.2007	1526415	10820	15.02.2007	9458614	P/CTA.IR y contrib	1227	9593		187582	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-003456	20/03/2007	103779,00	22.03.2007	1526432	12453	17.03.2007	9458615	P/CTA.IR y contrib	1228	11225		198807	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004048	21/04/2007	86728,14	26.04.2007	1526466	10407	19.04.2007	9458616	P/CTA.IR y contrib	3252	7155		205962	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004042	22/05/2007	74145,43	28.05.2007	1526452	8897	21.05.2007	9458617	P/CTA.IR y contrib	2918	5979		211944	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004050	23/06/2007	86148,78	27.06.2007	1526461	10338	24.06.2007	9458618	P/CTA.IR y contrib	2672	7666	30.06.2007	30000	189607
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004095	24/07/2007	71641,28	29.07.2007	1526469	8597	10.07.2007	9458619	P/CTA.IR y contrib	2907	5690		195297	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004112	25/08/2007	99469,59	31.08.2007	1526473	11936	13.08.2007	9458620	P/CTA.IR y contrib	2623	9313		204611	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004112	26/09/2007	94986,00	30.09.2007	1526488	11398	15.09.2007	9458621	P/CTA.IR y contrib	3168	8230		212844	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004128	27/10/2007	57842,12	31.10.2007	1526495	6944	18.10.2007	9458622	P/CTA.IR y contrib	3080	3864		216702	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004153	28/11/2007	88583,99	30.11.2007	1524701	10630	21.11.2007	9458623	P/CTA.IR y contrib	2353	8277		224979	
Barrick Mirquichilca S.A.-C.	2,0415E+10	001-004186	29/12/2007	94147,45	31.12.2007	1524713	11298	23.12.2007	9458624	P/CTA.IR y contrib	2955	8343		252914	
TOTAL AÑO 2007							124954				30836	93218			

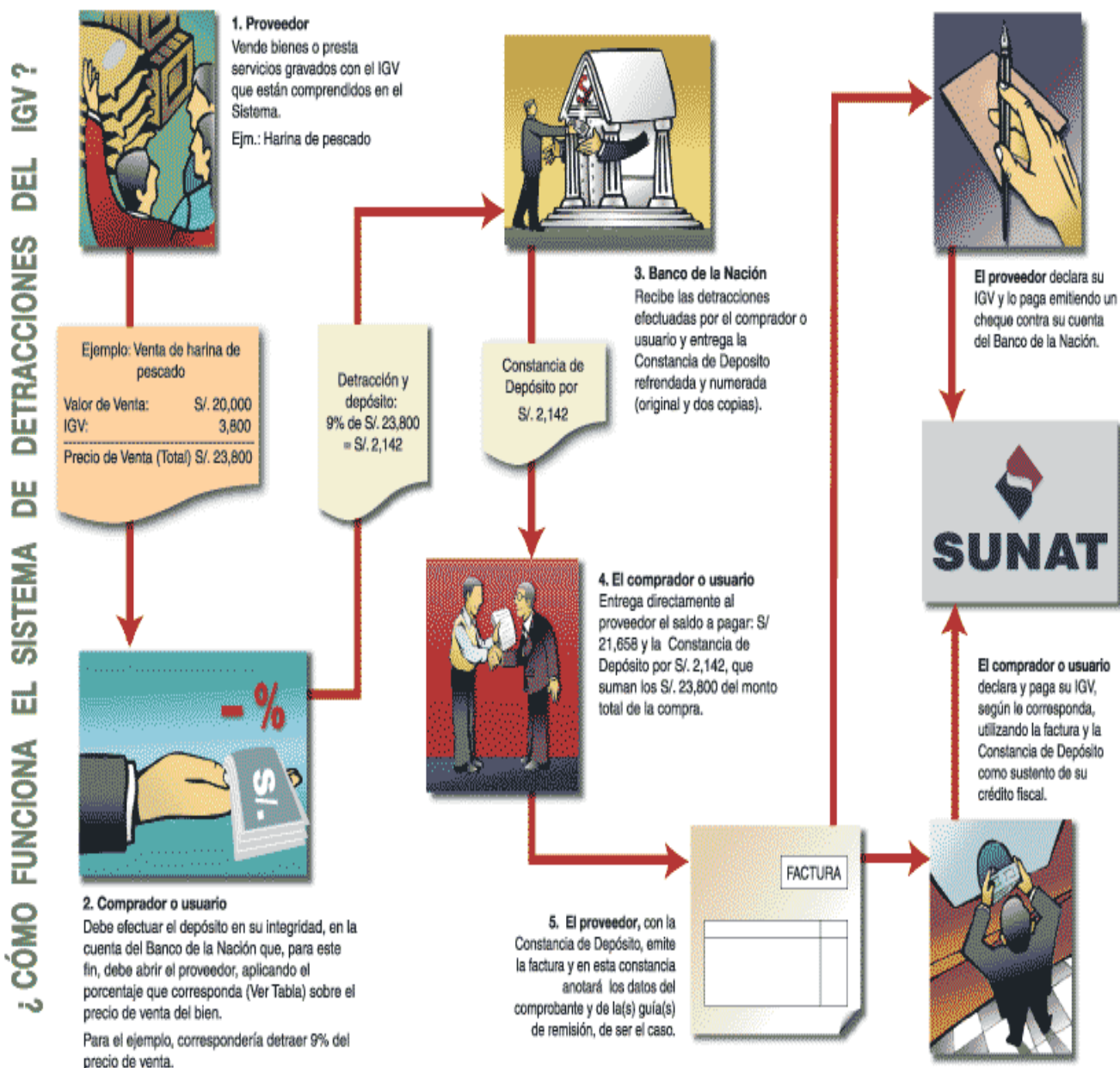
FLUJO DE CAJA SIN DETRACCIÓN 2006												
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
200993	204402	105825	173721	111556	144710	142484	186569	126399	124861	180564	170727	1872810
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
200993	204402	105825	173721	111556	144710	142484	186569	126399	124861	180564	170727	1872810
11789	11789	11789	11789	18564	11789	23577	11789	11789	11789	18564	23577	178589
88211	151232	93530	102857	117358	11608	154667	105880	10912	148452	120046	126604	1231358
5865	13735	6529	10372	6931	15224	2711	8071	14528	13388	7266	6180	110800
4178	4062	4040	3895	3785	3653	3522	3433	3333	3201	3100	2978	43180
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2440	1220	1220	1229	1232	1232	1236	2451	1230	1235	1234	1232	17191
2737	2965	2859	2786	2500	2200	2000	2500	2750	2890	2850	2200	31237
6807	6859	7106	7101	7173	7192	7211	7337	7438	7456	7558	7605	86844
122026	191861	127073	140029	157543	52898	194924	141461	51979	188411	160617	170376	1699199
78967	12541	-21248	33692	-45987	91812	-52440	45108	74420	-63551	19947	351	173611
11241	90208	102749	81501	115194	69207	161019	108578	153686	228105	164554	184501	184852
90208	102749	81501	115194	69207	161019	108578	153686	228105	164554	184501	184852	

FLUJO DE CAJA CON DETRACCIÓN 2006													
	ENERO	EBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	TOTAL
INGRESOS													
Cobranza a clientes	188294	183555	92438	156356	94458	122322	127316	171585	104731	104373	163119	151967	1660515
Detracciones IGV	12699	20847	13387	17365	17098	22388	15168	14983	21668	20487	17445	18760	212295
Prestamos					50000								50000
Devolución de detracciones IGV											25000		25000
TOTAL INGRESOS	200993	185602	105825	173721	161556	144710	142484	186569	126399	124861	205564	170727	1947811
EGRESOS													
Remuneraciones	11789	11789	11789	11789	18564	11789	23577	11789	11789	11789	18564	23577	178589
Costos operativos	88211	151232	93530	102857	117358	11608	154667	105880	10912	148452	120046	126604	1231358
Gastos administrativos	5865	13735	6529	10372	6931	15224	2711	8071	14528	13388	7266	6180	110800
Gastos financieros	4178	4062	4040	3895	5785	5520	5250	5018	4768	4481	4217	3927	55139
Impuesto General a las Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.R. y Contribuciones	2440	1220	1220	1229	1232	1232	1236	2451	1230	1235	1234	1232	17191
Letras por pagar	2737	2965	2859	2786	2500	2200	2000	2500	2750	2890	2850	2200	31237
Amortización de préstamos	6725	6777	7025	7020	10419	10572	10729	10999	11249	11423	11687	11903	116527
TOTAL EGRESOS	121944	191779	126991	139947	162789	58144	200170	146707	57225	193658	165864	175622	1740842
SALDO DEL MES	79049	12623	-21166	33774	-1233	86566	-57687	39862	69173	-68797	39701	-4895	206969
SALDO INICIAL	11241	90290	102912	81746	115520	114287	200853	143166	183028	252201	183404	223105	218210
SALDO ACUMULADO	90290	102912	81746	115520	114287	143166	183028	252201	183404	223105	218210		
TOTAL EFECTIVO DISPON	188294	183555	92438	156356	144458	122322	127316	171585	104731	104373	188119	151967	1735515

FLUJO DE CAJA SIN DETRACCIÓN 2007													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	ETIEMBR	OCTUBRE	OVIEMBR	DECIEMBRE	TOTAL
INGRESOS													
Cobranza a clientes	145379	156334	86149	90165	103779	86728	74145	86149	71641	99470	94986	57842	1152767
Prestamos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sobregiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	145379	156334	86149	90165	103779	86728	74145	86149	71641	99470	94986	57842	1152767
EGRESOS													
Remuneraciones	11789	11789	11789	11789	18564	11789	23577	11789	11789	11789	18564	23577	178589
Gastos operativos	58292	62007	74600	58828	42310	58292	36383	70614	66466	32109	55666	57201	672769
Gastos administrativos	3630	4139	4106	3703	684	3630	250	3560	2992	39	755	865	28353
Gastos financieros	2708	2594	2480	2374	2266	2150	2033	1929	1767	1603	1494	1379	24777
Impuesto General a las Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.R. y Contribuciones	2453	1227	1228	24235	2918	2672	2907	2623	3168	3080	2353	2955	51819
Letras por pagar	3874	3985	3251	3214	2652	2562	3500	3700	3450	3500	2654	2620	38962
Amortización de préstamos	8308	8383	8460	8566	8674	8753	8832	8974	8836	8662	8770	8848	104065
TOTAL EGRESOS	78105	94124	92968	112709	78068	76901	77483	103188	98467	60781	90256	97445	1099334
SALDO DEL MES	67274	62210	-6820	-22544	25711	9827	-3337	-17039	-26826	38689	4730	-39603	53433
SALDO INICIAL	184852	252126	314336	307516	284972	310683	320510	317173	300134	273308	311997	316727	277124
SALDO ACUMULADO	252126	314336	307516	284972	310683	320510	317173	300134	273308	311997	316727	277124	

FLUJO DE CAJA CON DETRACCIÓN 2007													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS													
Cobranza a Clientes	135041	145514	73695	79757	94882	76390	65548	74212	60243	92529	84356	46545	1028713
Detracciones IGV	10338	10820	12453	10407	8897	10338	8597	11936	11398	6941	10630	11298	124054
Prestamos				35000								20000	55000
Devolución de detracciones IGV						30000							30000
TOTAL INGRESOS	145379	156334	86149	125164	103779	116728	74145	86149	71641	99470	94986	77843	1.237.767
EGRESOS													
Remuneraciones	11789	11789	11789	11789	18564	11789	23577	11789	11789	11789	18564	23577	178589
Costos operativos	58292	62007	74600	58828	42310	58292	36383	70614	66466	32109	55666	57201	672769
Gastos administrativos	3630	4139	4106	3703	684	3630	250	3560	2992	39	755	865	28353
Gastos financieros	3648	3352	3049	4321	3906	3683	3455	3235	2951	2660	2419	3065	39745
Impuesto General a las Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.R. y Contribuciones	2453	1227	1228	3252	2918	2672	2907	2623	3168	3080	2353	2955	30836
Letras por pagar	3874	3985	3251	3214	2652	2562	3500	3700	3450	3500	2654	2620	38962
Amortización de préstamos	13362	13620	13886	16452	11539	11724	11915	12173	12156	12109	12351	13860	155147
TOTAL EGRESOS	97047	100119	111908	101559	82573	94352	81988	107693	102972	65286	94761	104144	1144401
SALDO DEL MES	48332	56215	-25760	23606	21206	22376	-7842	-21544	-31331	34184	225	-26301	93366
SALDO INICIAL	218210	266541	322757	296997	320603	341809	364185	356343	334799	303468	337652	337877	311576
SALDO ACUMULADO	266541	322757	296997	320603	341809	364185	356343	334799	303468	337652	337877	311576	
TOTAL EFECTIVO DISPONIBLE	135041	145514	73695	114757	94882	106390	65548	74212	60243	92529	84356	66545	1113713

ANEXO 6



ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA PARA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 940 (PERSONA JURIDICA)

Ciudad y Fecha

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, solicito la apertura de una cuenta corriente bajo el régimen del D. Leg.940 y sus modificatorias, y declaro bajo juramento que las personas que a continuación detallo están facultadas para operar dicha cuenta según la vigencia de poder inscrita en Registros Públicos.

NOMBRE DE LA EMPRESA (1)										
NUMERO DE RUC (2)										

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (3)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (4)	CARGO (5)	RÉGIMEN DE FIRMAS (6)

Por intermedio del presente me comprometo a comunicarles cualquier modificación que pudiera presentarse sobre dicha situación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su ocurrencia.

Asimismo, autorizo a su institución a entregar a la SUNAT, cuándo ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma (s) del (os) representante (s) legal (es)

- (1) Nombre de la Empresa según su Testimonio de Constitución e Inscripción en Registros Públicos
- (2) Número de RUC (11 Dígitos)
- (3) Apellidos y Nombres completos según su documento de identificación personal
- (4) Número de documento de identificación personal (DNI, Carnet de Extranjería, Pasaporte)
- (5) Tipo de Cargo en la Empresa (Gerente General, Gerente Administrativo, Apoderado, etc.)
- (6) A sola firma ó mancomunada